

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31442

Mendoza, Viernes 27 de Agosto de 2021

Normas: 16 - Edictos: 302

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	12
ORDENANZAS	32
DECRETOS MUNICIPALES	38
Sección Particular	41
CONTRATOS SOCIALES	42
CONVOCATORIAS	48
IRRIGACION Y MINAS	51
REMATES	51
CONCURSOS Y QUIEBRAS	57
TITULOS SUPLETORIOS	95
NOTIFICACIONES	98
SUCESORIOS	115
MENSURAS	124
AVISO LEY 19.550	130
LICITACIONES	133
FE DE ERRATAS (edicto)	136



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1150

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00570669-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 40% (CUARENTA POR CIENTO) al Dr. NELSON ELASKAR; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud del Sr. Asesor de Gobierno de incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) para el Dr. Nélon Elaskar;

Que en orden 08 la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia informa que no existen economías para acceder al Adicional de Mayor Dedicación del 80% (OCHENTA POR CIENTO) solicitado;

Que en orden 11 el Sr. Asesor de Gobierno accede al otorgamiento del Adicional de Mayor Dedicación del 40% (CUARENTA POR CIENTO) para el Dr. Elaskar;

Que en orden 14 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1785/2020;

Que el Dr. Elaskar presta funciones en Asesoría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 19 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 26 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgando el Visto Bueno a los cálculos de orden 13;

Que el mayor costo se cubre con la economía generada por el Decreto N° 1621/20;

Por ello, lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 9278 Presupuesto General Vigente año 2021, Artículos 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 150/21, Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Adicional de Mayor Dedicación del 40% (CUARENTA POR CIENTO), previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 20 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al Dr. NELSON ELASKAR, C.U.I.L. N° 20-21370426-6, cargo Clase 012 -Subdirector (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-04-02, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 24- Asesoría de Gobierno.

Artículo 2º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Adicional Mayor Dedicación en el que se incluye al Dr. NELSON ELASKAR, C.U.I.L. N° 20-21370426-6, por aplicación del aumento otorgado por Acuerdo Paritario homologado por Decreto N° 941/2021.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2021, U.G.C. G99020- 41101-000 U.G.G. G96138.

Artículo 4º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1093

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2021.

Visto el EX-2021-4550899-GDEMZA-MGTYJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º, inciso d) de la Ley N° 23.548 se crea el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las provincias;

Que el artículo 5º de la Ley mencionada en el considerando precedente establece que el FONDO DE APORTES DEL TESORO NACIONAL a las provincias se destinará a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales y será previsto presupuestariamente en jurisdicción del Ministerio del Interior, quien será el encargado de su asignación;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de la Nación se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OSM) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año;

Que, asimismo, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en esta situación epidemiológica se han adoptado medidas de carácter excepcional para proteger la salud pública, entre ellas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido por el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios, y se ha instado por el artículo 10º a las provincias a adoptar las medidas necesarias como agentes del gobierno federal para cumplimentar con lo allí dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que con el objeto de continuar protegiendo la salud pública y dada la persistente propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional y el surgimiento de nuevas cepas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la

prórroga sucesiva de las medidas de protección sanitaria oportunamente adoptadas por el citado Decreto Nacional N° 297/2020, con algunas modificaciones acordes al contexto imperante en cada caso;

Que el Decreto Nacional N° 287/2021 y sus modificatorios establecieron medidas generales de prevención respecto del COVID 19 aplicables en todo el territorio nacional y facultaron a los Gobernadores y Gobernadoras de Provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinetes de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de determinados parámetros epidemiológicos objetivos definidos en la norma, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y prevenir el colapso del sistema sanitario;

Que la citada emergencia pública tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de las jurisdicciones provinciales y requiere para hacer frente a la misma de los esfuerzos y la acción coordinada de los distintos niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, la Provincia de Mendoza acompañó las sucesivas medidas adoptadas por el Estado Nacional, a través del dictado de la Ley N° 9320 y los Decretos Nros. 359/2020, 657/2020, 762/2020, 763/2020, 775/2020, 1014/2020, 1078/2020, 395/2021, 488/2021, 555/2021, 605/2021, 610/2021 y 760/2021;

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, a través de las Resoluciones del Ministerio del Interior RESOL-2021-112-APN-SP#MI, RESOL-2021-116-APN-SP#MI y RESOL-2021-113-APN-SP#MI, se transfiere a la Provincia de MENDOZA, en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (A.T.N.), la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$82.000.000.-), PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) y PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) respectivamente;

Que en el orden 13 obra informe de la Contaduría General de la Provincia de fecha 29/07/2021 certificando el ingreso de \$117.000.000,00 recibidos de la Nación en concepto de Aportes del Tesoro Nacional el día 22/07/21 y exponiendo que dicho importe fue contabilizado por el CUC 906 mediante Remito N° 846-Bco.890—cuenta N° 1-2-7-01-01-074—Ejercicio 2021;

Que dichos aportes serán destinados a cubrir diversas necesidades del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la emergencia sanitaria aludida precedentemente;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 8°, inciso b) y 12, inciso e) de la Ley N° 9278 y 2°, inciso b), 5° y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$117.000.000,00).

Artículo 2º Modifíquese el Cálculo de Recursos Vigente, Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$117.000.000,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia y la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 927

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2019-06611346-GDEMZA-MGTYJ, en el cual el Doctor JOAQUIN CRUZ LLANO, en representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 636-ElyE-19 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 48/19 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que en cuanto al aspecto sustancial la firma recurrente en esta instancia reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer los anteriores recursos de revocatoria y jerárquico;

Que la firma sancionada sostiene la ilegitimidad de la Resolución recurrida al aplicar una norma que no prevé la situación fáctica tipificada;

Que en relación con la plataforma fáctica, la firma recurrente ha podido defenderse en las distintas oportunidades en las que ha tomado intervención (descargo, recurso de revocatoria y recurso jerárquico);

Que así como se visualiza en los descargos anteriores, se hace mención a circunstancias no aplicables, no

ocurridas ni corroboradas en el Acta de Infracción y las Resoluciones recurridas, por lo cual se deduce que los descargos efectuados corresponden a alguna otra actuación que tramita contra la misma empresa sumariada;

Que a mayor abundamiento, no resulta objetable el Acta de Infracción dado que en este tipo de causas sólo corresponde analizar si existió o no infracción a las Leyes que protegen al consumidor, razón por la cual al tratarse de infracciones formales sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos, circunstancia ocurrida en el expediente de referencia, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que a su vez, debe tenerse presente que se han verificado las infracciones a la Ley N° 22802, modificatorias y normas reglamentarias, así como la sustanciación del expediente de referencia se ajusta al procedimiento legalmente establecido, constituyendo el Acta de Infracción prueba suficiente de los hechos así comprobados (Artículo 17 Inciso d) de la Ley N° 22802) no habiendo válidamente acompañado la contraparte pruebas que desvirtúen la infracción aquí sancionada;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un inspector de la Repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que se pudiera inducir que ha habido falsedad y/u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el caso no se advierte, así como los argumentos expuestos por la firma recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que queda claro que el plexo normativo sanciona la exhibición para su venta de juguetes que no cumplen con las exigencias esenciales de seguridad y las advertencias e indicaciones de las prevenciones de empleo establecidas en la Resolución Nacional N° 163/05 (Anexos III y IV, Artículo 3°) de la Secretaría de Coordinación Técnica del ex Ministerio de Economía y Producción. Asimismo, se sanciona si la mercadería (juguetes) no acredita los requisitos y rotulados de seguridad establecidos por la normativa pertinente (Artículo 5°);

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un "trato equitativo y digno" hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en el expediente de referencia por la firma sumariada;

Que la presente tramitación administrativa cuenta con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que con relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros fijados por la Ley 22802, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes. Por otra parte, no se ha demostrado cuál sería el perjuicio irreparable que el monto fijado provocaría en el patrimonio de la infractora;

Que en conclusión procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico

impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 636-ElyE-19;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, en Orden 20 y en Orden 32 y por Asesoría de Gobierno en Orden 27 del expediente de referencia y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente N° EX-2019-06611346-GDEMZA-MGTYJ por el Doctor JUAN CRUZ LLANO, en representación de la firma LIBERTAD S.A., CUIT N° 30-61292945-5, contra la Resolución N° 636-ElyE-19 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 420

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 1733-D-14-18006 y Expedientes acumulados N° 10233-S-2012-18006 y N° 5197-T-2012-30093 en el cual la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 5355/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que analizada la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, corresponde admitirlo formalmente.

Que se presenta la recurrente deduciendo formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 5384/2013 por la que se rechazó el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución de la ex Secretaria de Transporte N°3750/2012.

Que la recurrente fue infraccionada mediante acta de la serie "C" N° 28439/12. En dicha acta se refleja la comprobación de que su unidad con número de interno 76 circulaba con la rampa para las personas con discapacidad sin funcionar.

Que la recurrente expresa que la rampa fue proveída por la empresa Metalúrgica Europa S.R.L. que cualquier desperfecto es ajeno a ella por que le es imputable a la empresa proveedora, que además los

fueres fríos y lluvias afectan notablemente el sistema de rampas y que los choferes son nuevos y no logran probar el adecuado funcionamiento de la rampa al momento de la inspección en el caso en que la rampa funcione normalmente, alegando que el desperfecto fue subsanado y que su verificación pudo ser constatada por la puesta a disposición de la unidad. Concluye que hubo falta de razonabilidad, arbitrariedad, abuso de autoridad y desviación de poder por lo que pide la nulidad de lo decidido.

Que, sustancialmente, el recurso jerárquico no puede prosperar por que la recurrente no refuta propiamente los argumentos de la resolución denegatoria ni hace lo propio en una forma regresiva y exhaustiva con la resolución condenatoria. La recurrente se inclina por formular una mera discrepancia u objeción a lo resuelto, reiterando su particular versión de un contexto de los hechos que resulta en si misma inconducente en esta fase revisora ya que lo único que se acreditó en estos actuados fueron la disfuncionalidad de la rampa y la posterior reparación del desperfecto y todo ello fue ponderado al sancionársele con una reducción del monto aunque sin desmerecer el carácter de reincidente de la empresa.

Que constatada la falta por transgredir al Artículo 170 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 867/94, la reparación de la rampa se acreditó el día 27 de agosto de 2012 más de 10 días después de la fecha de la comprobación de la infracción. Por dicho motivo la empresa no habría podido exculparse al amparo del Artículo 106 de la Ley N° 6082 teniendo presente que la carga defensiva o exculpatoria le pesaba a la empresa quien bien pudo hacer certificar notarialmente la compostura dentro de los plazos y condiciones de la norma referida

Que la autoridad de aplicación al adherir al dictamen jurídico en la fase sumarial, optó igualmente por reducir la sanción de la multa aunque remarcando la reincidencia.

Que, por lo tanto, no hubo falta de razonabilidad, arbitrariedad en las decisiones adoptadas, ni desviación de poder en la aplicación finalista de la normativa vigente ni nulidad que atender o declarar

Que, por ello, el recurso en trato deberá ser rechazado en lo sustancial y confirmar a todas las resoluciones recaídas en el asunto que se ventila con respecto a la empresa recurrente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIT N°30-54636295-3 contra la Resolución N° 5355/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 440

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° 7004-D-2014-18006 y Expedientes acumulados N° 14368-T-2013-18006 y 12817-S-2013-18006, mediante el cual la empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIL N° 30-54636295-3, presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1250/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1250/2014, denegatoria del recurso de revocatoria interpuesto, le fue notificada a la empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. el día 10 de junio de 2014. Contra la misma la interesada dedujo recurso jerárquico en fecha 30 de junio de 2014.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso presentado, el cual resulta inadmisibile con fundamento en su extemporaneidad, conforme a las pertinentes constancias administrativas y lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que la vía planteada fue interpuesta el día 30 de junio de 2014 y el vencimiento para su articulación operó en fecha 25 de junio de 2014.

Que a los efectos de garantizar el interés legítimo o derecho subjetivo de la administrada y de dar cumplimiento a los principios rectores de todo procedimiento administrativo, fundamentalmente, el de legalidad objetiva, corresponde el tratamiento como Denuncia de Ilegitimidad.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los plazos establecidos para la interposición de recursos administrativos son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho de presentarlos. Que, no obstante ello, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad con los efectos y en las condiciones de la misma.

Que respecto al examen del aspecto sustancial de la vía recursiva intentada, debe decirse que la presentante fue infraccionada mediante acta de la serie "C" N° 0030713 de fecha 02 de setiembre de 2013. En dicho documento consta la comprobación de falta de limpieza interior de la unidad FSN-260.

Que conforme al Código Civil y Comercial de la Nación las actas de infracción labradas por los inspectores son instrumentos públicos y gozan de plena fe y eficacia probatoria.

Que los hechos contenidos en las referidas actas no pueden ser desconocidos por el recurrente por vía administrativa, sino mediante querrela de falsedad en sede judicial.

Que la resolución recurrida aplica una sanción en ejercicio de facultades conferidas a la Administración y que tiene causa en la violación o incumplimiento de obligaciones, ambas establecidas de modo expreso por la ley.

Que la referida norma legal constituye un acto administrativo regular de carácter sancionatorio emitido en cumplimiento de un procedimiento administrativo legítimo.

Que, en tanto acto administrativo, goza de los caracteres de presunción de legitimidad, ejecutividad, ejecutoriedad y estabilidad, y tiene plena eficacia jurídica.

Que es carga del administrado invocar y desvirtuar con prueba suficiente la validez y eficacia del acta de infracción que motivó la emisión de la resolución atacada.

Que la empresa denunciante se limita a reiterar lo expresado en el recurso de revocatoria sin aportar hechos nuevos ni prueba alguna.

Que manifiesta que, al momento de iniciar el servicio, la unidad se encontraba en perfectas condiciones de limpieza e higiene, sin aportar elementos probatorios que permitan acreditar lo invocado.

Que agrega que ha realizado las medidas de limpieza que por contrato corresponden, afectando fondos y desinfectando las unidades.

Que lo afirmado precedentemente por la recurrente forma parte de las obligaciones asumidas por los concesionarios respecto al mantenimiento de las unidades destinadas al servicio de transporte público de pasajeros en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rechácese en su aspecto formal el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A., CUIL N° 30-54636295-3, contra la Resolución N° 1250/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2º- Admitase en lo formal y rechácese en lo sustancial la Denuncia de Ilegitimidad contra la Resolución N° 1250/2014, emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJADRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 815

MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2021

Visto el Expediente Nro: 816-D-2020 mediante el cual se eleva documentación referente a la aplicación de la Clausula sexta de la Adenda Contrato PPP, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución del Honorable Directorio de este I.P.V. N° 1075/2020, obrante a fs. 201/204, se acepta la aplicación de la cláusula sexta de las adendas de los Contratos PPP suscriptas con

los Desarrolladores en fecha 6 y 13 de octubre del 2020. Asimismo, por el artículo 2º se requiere a las Contratistas que presenten una propuesta de distribución de viviendas, la cual será analizada por las Áreas correspondientes de este I.P.V.

Que la mencionada cláusula sexta establece: "Las partes acuerdan que, en el caso de no obtener el financiamiento del crédito correspondientes a la participación privada para los beneficiarios, se podrá distribuir el crédito correspondiente al porcentaje de financiamiento público cuyo recupero estará a cargo de la Administración, entre un número menor de viviendas que la totalidad de las construidas, dejando liberadas las restantes viviendas no alcanzadas por el beneficio del crédito I.P.V., a la comercialización individual y exclusiva del desarrollador. La determinación de la cantidad de viviendas alcanzadas por la presente cláusula será convenida por la Administración y la Contratista PPP, en función de las circunstancias que se presenten al momento de la comercialización de las mismas, siempre procurando facilitar el acceso a la vivienda a la mayor cantidad de beneficiarios posibles".

Que por Resolución N° 736-2021 de Fecha: 01/07/2021, el Honorable Directorio del IPV, aprueba las propuestas de distribución de viviendas en el marco de la cláusula 6º de las Adendas suscriptas en fecha 6 y 13 de octubre de 2020, por Nota N° 721/21 obrante a fs. 226/233, por la Empresa Titulizar S.A. y Nota N° 722/21 obrante a fs. 241/255 por la Empresa OHA Construcciones S.R.L. las que como ANEXO I y II son parte integrante de la presente.

Que a fs. 282/284, se adjunta informe de evaluación de los resultados del proceso de adjudicación de créditos individuales, destinados a la compra de viviendas a través de la Línea de Acción II Participación Público Privada, del Programa Mendoza Construye Línea II, correspondiente al periodo junio - julio del corriente año, del que desprende que: - En relación a la información revelada se concluye que sobre 1797 inscriptos, solo 56 a la fecha de este informe han demostrado interés y la capacidad financiera como así también la aprobación de los requisitos sociales, dando un porcentaje de incidencia del 3,11%, lo cual se considera que es un bajo porcentaje, demostrando que se deben mejorar los incentivos del programa para los postulantes en cuanto a financiación. Dichos incentivos deberían estar focalizados en aumentar el plazo de los planes de pagos, para que todos se compongan de 240 cuotas, permitir que a un mayor aporte sobre el mínimo exigible se reduzca la cuota y el ingreso solicitado y en establecer el porcentaje del 25% de afectación como un máximo, lo cual tendría como resultado incorporar postulantes de mayores ingresos al programa. Este último punto es importante, ya que el Plan Mendoza Construye Línea II se enfoca en sectores medios de la sociedad mendocina, con ingresos estables y la capacidad de invertir sus ahorros en un anticipo. En relación a los aportes también se recomienda permitir que los postulantes que así lo requieran, y una vez saldada la participación de la empresa desarrolladora, pueda aportar importes superiores a \$ 500.000,00 (Res. 736/21), con el consecuente beneficio para el IPV, por recibir una mayor capitalización y beneficio para el postulante al reducir la cuota del plan de pago.

Que el Honorable Directorio del IPV, en virtud de las reuniones con la empresa Titulizar S.A. y OHA S.A., y el informe mencionado en el parrado precedente, instruye abrir una nueva convocatoria de inscripción al Programa Mendoza Construye Línea II, en donde se consideren las siguientes características respecto a la financiación: - Plan de pago del IPV con un plazo de 240 meses. - Plan de pago de las Empresa desarrolladora con un plazo de 144 meses. - El importe de las cuotas de los planes de pago sea determinado por el momento a financiar dividido el plazo del préstamo. - Considerar ingresos mínimos necesarios para adjudicar el crédito.

Que Regularización Dominial, Seguimiento de Crédito, teniendo en cuenta lo solicitado y las instrucciones realizadas por Secretaria Administrativa, es que se remite en carácter de Propuesta, NUEVO simulador e instructivo para su análisis, propuestas, observaciones y posterior Dictamen y como también sea remitido a cualquiera otra oficina que crea necesaria su intervención sobre el presente SIMULADOR. ANALISIS SIMULADOR PP: Se considera el valor de la vivienda según la tipología que el beneficiario elija. El % de participación sobre el valor de vivienda es del 60% por parte del IPV y el 40% de la empresa. Se considera aporte mínimo por parte del beneficiario, lo cual comprende el 20% del valor de vivienda destinado a la empresa y una suma mínima de \$500.000 destinado al IPV. Cuota Total de la Empresa y del IPV para la

determinación del Ingreso Necesario y Planes de Pago. A)-Aporte del Beneficiario a la Empresa menor al 40% del valor de vivienda: A-1)-Cuota Empresa: Monto a Financiar: Se considera el valor de la vivienda, porcentaje de participación menos el aporte del Beneficiario a la Empresa (entre el mínimo del 20% y el máximo del 40% del valor de la vivienda) mas el 10% de Gastos de Gestión Administrativo. Plazo: 144 meses. Cuota Empresa Inicial: se determina en función de los puntos mencionados con anterioridad en el Sistema de Amortización Francés. A-2) Cuota IPV: Monto a Financiar: Se considera el valor de la vivienda, porcentaje de participación menos aporte del Beneficiario al PV de \$500.000. Plazo: 240 meses, Tasa de Interés 0% anual, Cuota de referencia IPV: Se obtiene de dividir el Monto a Financiar en 240 meses, Cuota IPV Inicial: Se considera de multiplicar la cuota Empresa Inicial (punto A-1) por 342 meses más la multiplicación de la cuota de Referencia IPV por 240 meses. Al resultado obtenido se resta la cuota Empresa Inicial (punto A-1). A-3)-Cuota Total para la determinación del Ingreso Necesario: es la suma de la cuota Empresa Inicial (punto A-1) y Cuota IPV Inicial (punto A-2). A-4)-ingreso Necesario: es el que se requiere para obtener la incidencia del 25% sobre el mismo, de manera de obtener la cuota Total (punto A-3) . Plan de pago Empresa: es el determinado en punto A-1) Cuota Empresa. . Plan de pago IPV: 1er Tramo: Cuota IPV Inicial: es la obtenida en punto A-2) Cuota IPV. Tasa de Interés: 0% anual. Plazo: 144 meses. Monto a Financiar 1er Tramo: se determina por la multiplicación de Cuota IPV Inicial y 144 meses. 2do Tramo: Monto a Financiar 2do Tramo: el resultado del monto a financiar IPV (punto A-2) menos el monto a financiar del 1er Tramo. Tasa de Interés: 0% anual. Plazo: 96 meses. Cuota IPV 2do Tramo: se obtiene de dividir el Monto a Financiar del 2do Tramo en 96 meses. B)-Aporte del Beneficiario a la Empresa mayor o igual al 40% del valor de vivienda: Plan de pago Empresa: Sin Financiación. Plan de pago IPV: Monto a Financiar:: Se considera el valor de la vivienda, porcentaje de participación del IPV menos el aporte del Beneficiario a la Empresa. Tasa de Interés: 0% anual. Plazo: 240 meses. Cuota IPV Inicial: es la resultante de dividir el Monto a financiar en 240 meses.

Que Asesoría Letrada dictamina que: a fs. 282/284, corre agregado análisis técnico financiero sobre el universo de postulantes a las viviendas a comercializar mediante el Primer Concurso PPP, evaluando los resultados de la aplicación del simulador aprobado por Resolución N° 736/21; que a las conclusiones a las que se arribó como así también las instrucciones impartidas en consecuencia, por la Superioridad a fs. 285, la Asesora estima que el H. Directorio cuenta con facultades suficientes delegadas por la Ley N° 4202, en particular por el artículo 4° inc. e), que establece entre las atribuciones y deberes del Directorio, la de establecer planes de pago del precio de las viviendas a adjudicar. En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a fin de que emita el acto resolutivo correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo Nro: 1: Dejase sin efecto los artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la resolución N° 736-2021 de fecha 01/07/2021 y establézcase como metodologías de cálculos y montos, lo que en artículos siguientes se establece.

Artículo Nro: 2: Establézcase que la cofinanciación por parte del adjudicatario será como mínimo del 20% del precio de la vivienda, que será percibido por las empresas Contratistas PPP, más la suma mínima de \$ 500.000,00 que será percibida por el IPV.

Artículo Nro: 3: En el caso en que el aporte del beneficiario a la Empresa PPP sea inferior al 40% del valor de la vivienda, incluyendo \$500.000,00 que serán percibidos por el IPV , se aplicarán las siguientes disposiciones:

1) Financiamiento de la empresa:

- Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el porcentaje de participación de la empresa y el aporte del beneficiario más el 10% de gastos administrativos.
- Plazo: 144 meses
- Tasa de interés: 8% anual
- Tipo de amortización: Sistema francés.

2) Financiamiento IPV: Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el porcentaje de participación del IPV y el aporte del beneficiario de \$500.000,00.

- Plazo: 240 meses
- Tasa de interés: 0% anual

3) Cuota total: Resultara del siguiente procedimiento:

- a) se suma el monto a financiar por el IPV (explicado en el punto 2 "Financiamiento IPV") más la financiación total de la empresa (la cual surge de la multiplicación del valor de la Cuota resultante del punto 1 "Financiamiento de la Empresa")
- b) El resultado la sumatoria del punto a) se divide por 240 meses.

4) Determinación del Ingreso necesario: es aquel ingreso al cual al afectar el 25% del mismo, se obtendrá el valor de la Cuota Total determinado en el párrafo precedente.

5) Plan de pago: Estará compuesto por 2 tramos,

- El primer tramo será por un plazo de 144 meses y comprenderá la amortización del monto total a financiar de la empresa según los criterios establecidos en el punto 1(Financiamiento de la Empresa). Más un monto proporcional a financiar por el IPV correspondiente al plazo de amortización (El cual será el resultado de la Cuota Total menos la Cuota de la Empresa).
- El segundo tramo será por un plazo de 96 meses y comprenderá la amortización del monto restante a financiar por el IPV.

Artículo Nro: 4: En el caso que el aporte del beneficiario sea igual o mayor al 40% del valor de la vivienda, más el monto mínimo de \$500.000,00 correspondientes al aporte al I.P.V., se aplicarán las siguientes disposiciones:

1) Participación de la empresa: No requiere financiación ya que el beneficiario saldó la participación de la empresa en el valor de la empresa.

2) Financiamiento del IPV.:

Monto a financiar: Resultará de la diferencia entre el valor la vivienda menos el aporte del beneficiario.

Tasa de interés: 0% anual

Plazo: 240 meses

Artículo Nro: 5: Los planes de pago aprobados en los artículos 3º y 4º son expresados en Unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el CVS del ultimo día del 6 mes anterior a la suscripción del plan de pago.

Artículo Nro: 6: Ratifíquese en todos sus términos la resolución N° 736-2021 de fecha 01/07/2021, con las consideraciones dispuestas en el artículo 1º de a presente Resolución.

Artículo Nro: 7: El presente Acto Administrativo es complementario de la Resolución N° 736-2021 de Fecha: 01/07/2021

Artículo Nro: 8: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

-PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. JAIME G. GRIMALT -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIA TECNICA: ARQ. IVANNA CLAUDIA BUVINIC -SECRETARIA ADMINISTRATIVA: CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 220

MENDOZA, 18 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02648805-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2784 Arriagada Josefa" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, nombre de fantasía "Kiosco Colón y Mitre", con domicilio en calle Mitre N° 698, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01187077-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2784, labrada en fecha 8 de mayo de 2018, contra la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: tres (3) pack de dos unidades de Yogur Ser Full Mix Damasco y Mix de Semillas por 120 gramos con vencimiento el día 03/05/2018; una (1) unidad de Yogur Yogurísimo Mix de Cereales con Frutas marca La Serenísima por 164 gramos con vencimiento el día 02/05/2018; siete (7) unidades de Galletas Saladix Cross sabor Chori Argentino por 30 gramos cada unidad, con vencimiento el día 04/04/18; una (1) unidad de Dulce de Leche Topping marca La Serenísima por 250 gramos con vencimiento el día 24/03/18, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan seis (6) fotos y se procede a la destrucción de los productos referidos.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2018-01190420-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las seis (6) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, permiten concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): “. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “ARRIAGADA JOSEFA”, CUIT 27-11082476-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a

Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan doce (12) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARRIAGADA JOSEFA", CUIT 27-11082476-4, nombre de fantasía "Kiosco Colón y Mitre", con domicilio en calle Mitre N° 698, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 251

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-00861635-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2624 Aveiro Rómulo Bautista", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, nombre de fantasía "Minimarket Javier", con domicilio en calle Entre Ríos N° 132, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00388519-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2624 labrada en fecha 26 de febrero de 2018, contra la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: dos (2) unidades de Tostadas Light marca Gaona por 200 gramos cada unidad, con fecha de vencimiento 11/02/2018; una (1) unidad de Nachos Chamaco por 200 gramos con fecha de vencimiento el día 10/01/2018; tres (3) unidades de Papas Fritas marca Krachitos Snacks sabor Jamón Serrano por 55 gramos cada una, con fecha de vencimiento 18/01/2018; una (1) unidad de Papas Fritas marca Krachitos Snacks sabor Cheddar con fecha de vencimiento 14/12/2017; dos (2) unidades de Nachos marca Krachitos Snacks sabor Queso de 55 gramos cada una, con vencimiento el día 08/02/2018; una (1) unidad de Tostadas Dulces marca Gaona por 200 gramos con vencimiento el día 08/02/2018; tres (3) unidades de Galletas Polvorita por 80 gramos cada unidad, con vencimiento el día 23/02/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan diez (10) fotografías y se destruye la mercadería.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2018-00389819-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las diez (10) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013,

hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”.

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta en la Base de datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma “AVEIRO ROMULO BAUTISTA”, CUIT 20-06882062-7, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9 de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestren lo contrario, nos lleva a concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de

productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): :. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto Nº 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$3.870,00), considerando que no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido, y que a su vez, dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un total de Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 8.870,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.11 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "AVEIRO ROMULO BAUTISTA", CUIT 20-06882062-7, nombre de fantasía "Minimarket Javier", con domicilio en calle Entre Ríos N° 132, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Ocho Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 8.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de

revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 252

MENDOZA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-02013002-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2892 Failla Maira Alejandra", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "FAILLA MAIRA ALEJANDRA", CUIT 27-38336566-5, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio en calle Rodríguez N° 296, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-001661042-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 2892 labrada en fecha 18 de junio de 2018, contra la firma "FAILLA MAIRA ALEJANDRA", CUIT 27-38336566-5, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de Sándwiches Escolar de Viena marca Las 3F con fecha de vencimiento el 17/06/2018; dos (2) unidades Sándwiches Triple con jamón crudo chico marca Las 3F con fecha de vencimiento el 17/06/2018; tres (3) unidades de Sándwiches Simple de Salame marca Las 3F con fecha de vencimiento 17/06/2018; uno (1) unidad de Sándwich Simple Las 3F con fecha de vencimiento 17/06/2018; cuatro (4) unidades de Galletas de Chocolate marca Lincoln por 153 gramos cada unidad, con vencimiento 16/05/2018, por lo que se imputa infracción al artículo 3º del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan cinco (5) fotografías y se destruye la mercadería.

Que a orden n° 6, conforme D.E. IF-2018-01674199-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las cinco (5) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad los productos detallados con

su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden nº 4, mediante D.E. INLEG-2018-01829620-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde señala que el motivo por el cual se encontraron productos vencidos es porque el comercio cierra los días domingos y el proveedor de sándwiches, le solicita que deje apartados los productos vencidos en su heladera para poder realizar el cambio. Respecto a las galletas expresa que, controlan el stock cada un mes y aún no tocaba dicho control.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”.

Que realizada la consulta de la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden nº 13 (D.E. IF-2021-03588356-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), se advierte que la firma “FAILLA MAIRA ALEJANDRA”, CUIT 27-38336566-5, tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 21 de junio de 2018, mediante Boleto serie AB Nº 5807. Es decir, que la firma adecuo su conducta tres (3) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley Nº 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017):: Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños

punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa mínima a la firma "FAILLA MAIRA ALEJANDRA", CUIT 27-38336566-5, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$ 3.870,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario - 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que respecto a no exhibir Libro de Quejas, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según documento electrónico IF-2021-03520987-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "FAILLA MAIRA ALEJANDRA", CUIT 27-38336566-5, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio en calle Rodríguez N° 296, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. i) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2° - IMPONER a la firma "FAILLA MAIRA ALEJANDRA", CUIT 27-38336566-5, nombre de fantasía "Minimarket", con domicilio en calle Rodríguez N° 296, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Con 00/100 (\$ 3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 253

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06830094-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 029 Gourmetland S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, nombre de fantasía "Gran Almacén", con domicilio en calle Juan B. Justo N° 162, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06829496-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie D N° 29 labrada en fecha 3 de diciembre de 2019, contra la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y por constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: seis (6) unidades de Fideos tipo Spaghetti marca Matarazzo por 500 gramos

cada unidad, con vencimiento 08/09/2019; treinta y una (31) unidades de Salsa Golf marca Hellmann's por 125 gramos cada una, con vencimiento 04/11/2019; una (1) unidad de Arroz Integral Yamaní marca Gallo por 500 gramos con vencimiento 02/12/2019, dos (2) unidades Salsas de Ají Picante marca Hellmann's por 240 gramos cada unidad, con vencimiento 13/09/2019; dos (2) unidades de Galletas Toddy Dulce de Leche por 126 gramos cada una, con vencimiento el 03/11/2019; cuatro (4) unidades de Galletas Pepitos Black por 121 gramos cada unidad, con vencimiento 29/11/2019; catorce (14) unidades de Sopas Crema de Cebolla marca Knorr de 48 gramos cada unidad, con vencimiento 19/03/2019; ocho (8) unidades de Knorr sabor en cubos Albahaca y Ajo por 38 gramos cada una, con vencimiento el 22/03/2019; una (1) Botella de Aceto Balsámico marca Cordillera Blanca por 250 ml con vencimiento el 18/04/2017, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan quince (15) fotografías y que se destruye la mercadería.

Que a orden n° 4, conforme D.E. IF-2019-06836884-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las quince (15) fotografías mencionadas en el Acta y en la misma se observa con claridad los productos detallados con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que a orden n° 7, según D.E. INLEG-2019-06953358-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que "...los empleados del local son nuevos, descuidando la rotación de mercadería. No siendo, bajo ninguna circunstancia la intención de llegar a nuestros clientes con mercadería fuera de su lapso de aptitud. Indica además, que se capacitará al personal para que dicha situación no se repita.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que realizada la consulta en la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección para la sucursal de calle Juan B. Justo N° 162, Ciudad de Mendoza, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir el Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones

establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, exhibidos para la comercialización, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción, y el reconocimiento por parte de la firma infraccionada; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de

los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, resulta razonable imponer una sanción de multa a la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00), considerando que no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.25 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOURMETLAND S.A.", CUIT 30-71489268-8, nombre de fantasía "Gran Almacén", con domicilio en calle Juan B. Justo N° 162, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 130

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2021

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, la Resolución sobre la convocatoria a Asambleas Constituyentes por claustro, de: constitución de órgano colegiado de gobierno: "Consejo Directivo Normalizador"; constitución de órgano colegiado eleccionario: "Junta Electoral"; designación de Veedores para acto eleccionario de democratización en Concurso de Elegibles, del IES N° 9-021 y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-021 a través de la Resolución N° 001-RN-2021 convocó a Asambleas Constituyentes por claustro, de: constitución de órgano colegiado de gobierno: "Consejo Directivo Normalizador"; constitución de órgano colegiado eleccionario: "Junta Electoral"; designación de Veedores para acto eleccionario de democratización en Concurso de Elegibles;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución N° 001-RN-2021 del Consejo Directivo del IES N° 9-021.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

27/08/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7179

VISTO:

El EXPTE.2021-000040/I1-GC, caratulado: Dirección de Planificación Urbana - Actualización línea de

cierre calle Dique Los Nihules en el tramo entre calle Juan Domingo Perón y Colector Los Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un relevamiento de la calle Dique Los Nihules en el tramo entre calle Perón y el Colector Los Cerrillos de las obras ejecutadas en las vías de circulación. Se observó que las obras de calle Juan Domingo Perón, han producido la interrupción de la continuidad de calle Dique Los Nihules al Este de calle Perón, con el tramo Oeste proyectado, debido a las condiciones topográficas de la zona y a los niveles del acueducto existente.

Que debido a que los proyectos de barrios existentes, en el tramo entre calle J.D. Perón y el colector Los Cerrillos mantienen las características urbanas que existen en el costado Este de calle Perón y no hay posibilidad de continuar dicho tramo sin hacer el retorno existente sobre calle Perón.

Que en actuación N° 26, Departamento de Agrimensura, expresa que conforme al texto de la Ordenanza, y según criterios sugeridos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que se debería agregar en el articulado: quedan afectadas administrativamente en igual medida las propiedades necesarias para las aperturas.

Que atento a lo expuesto se estima procedente dar sanción a la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifícase el Art. 4º de la Ordenanza 6264/14, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4º: A los fines previstos por el Artículo 2º, declárese afectadas a apertura y ensanche hasta la Línea de Cierre a las calles mencionadas en el mismo, quedando afectadas administrativamente en igual medida las propiedades necesarias para las aperturas

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7179/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 24 de agosto de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

ERICA PULIDO
Secretaría de AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_5417552 Importe: \$ 368
27/08/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7180

VISTO:

El EXPTE. N° 2020-000229/H1-GC, caratulado: BLOQUE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA - E/ PROYECTO DIFUSIÓN CAMPAÑA INDETECTABLE - INTRANSMISIBLE; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque de Todos Partido Justicialista eleva un proyecto destinado a Establecer como mínimo una vez al mes, destinar pauta publicitaria contratada por el Municipio de Godoy Cruz en los medios de comunicación masivos (televisión, radio, diarios digitales, publicidad callejera, etc.) para la Campaña "Indetectable = Intransmisible", "=1" que visibiliza que una persona con VIH en tratamiento, manteniendo la carga viral indetectable por más de seis meses, no transmite el virus a otras personas por vía sexual.

Que se hace necesario informar y difundir en el Departamento de Godoy Cruz la Campaña global "Indetectable = Intransmisible", "I=I" que visibiliza que una persona con VIH en tratamiento, manteniendo la carga viral indetectable por más de seis meses, no transmite el virus a otras personas por vía sexual.

Que la Campaña busca difundir la evidencia científica que sostiene que indetectable es intransmisible.

Que en 2019 se publicaron los resultados de PARTNER-2. En este estudio se analizaron parejas serodiscordantes HSH en las que la persona viviendo con VIH haya estado con carga viral indetectable durante 6 meses. En este estudio se documentaron 76991 relaciones sexuales sin uso de condón con ninguna transmisión relacionada. Este estudio entonces es el que permite afirmar que el riesgo de transmisión del VIH por vía sexual es o cuando la persona con VIH tiene la carga viral indetectable durante 6 meses.

Que Indetectable = intransmisible es el mensaje de una nueva publicación de ONUSIDA. Si las pruebas de los últimos 20 años ya demostraban que el tratamiento del VIH es sumamente efectivo para reducir la transmisión del VIH, ahora hay evidencias contundentes de que las personas que viven con el VIH con una carga viral indetectable no pueden transmitir el VIH mediante el intercambio sexual.

Que entre 2007 y 2016 se llevaron a cabo tres amplios estudios sobre la transmisión sexual del VIH entre miles de parejas en las que uno de los componentes vivía con el VIH y el otro no. En dichos estudios no se produjo ni un solo caso de transmisión sexual del VIH de una persona que viviera con el VIH con supresión vírica a su pareja seronegativa. No obstante, la campaña informativa advierte de que la única forma de saber si se presenta supresión vírica es mediante la realización de una prueba de carga vírica.

Que para muchas personas que viven con el VIH, la noticia de que ya no pueden transmitir el VIH les ha cambiado la vida. Además de poder elegir entre tener relaciones sexuales con o sin preservativo, muchas personas que viven con el VIH y tiene supresión vírica se sienten liberadas del estigma que conlleva vivir con el virus. Saber que ya no pueden transmitir el VIH en sus relaciones sexuales puede facilitar que muchas personas que viven con el VIH se sientan firmemente comprometidas con la prevención a la hora

de abordar sus relaciones presentes o futuras.

Que 945 organizaciones de 99 países se han comprometido a difundir el mensaje de I=1 en sus comunidades como parte de una iniciativa de Prevention Access. Lo que generó una alianza de personas que viven con VIH, investigadores, organizaciones sociales que tienen como meta por un lado el fin de la epidemia de la infección VIH y también del estigma relacionado con vivir con VIH. Para ello la campaña buscó . acercar la información científica a través de un lenguaje de divulgación para que todas las personas cualquiera sea su formación, etnia o nivel socioeconómico puedan conocer los nuevos avances.

Que es fundamental el aporte que se puede realizar desde la publicidad municipal para la visibilización, concientización e información, siendo el puntapié inicial para que la Campaña llegue a todos los rincones del Departamento y la Provincia.

Que se agrega opinión de la Dirección de Salud del Municipio donde se expresa que en cuanto a la propuesta efectuada de campaña de difusión indetectable – intransmisible, desde esa Dirección, se considera que en las campañas de difusión la incorporación de estos conceptos resulta muy beneficiosos para toda la comunidad.

Que atento a lo expuesto se estima procedente dar sanción a la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establézcase, como mínimo una vez al mes, destinar pauta publicitaria contratada por el Municipio de Godoy Cruz en los medios de comunicación masivos (televisión, radio, diarios digitales, publicidad callejera, etc.) para la Campaña "Indetectable = Intransmisible", "=1" que visibiliza que una persona con VIH en tratamiento, manteniendo la carga viral indetectable por más de seis meses, no transmite el virus a otras personas por vía sexual.

ARTÍCULO 2: Establézcase un banner digital fijo en la página web del Municipio, que promueva el concepto "Indetectable=Intransmisible".

ARTÍCULO 3: La presente Ordenanza se desarrollará con la articulación entre la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Godoy Cruz y la Dirección de Salud de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7180/2021-HCD G.C.

COMUNÍQUESE.PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 23 de agosto de 2021

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM_5416740 Importe: \$ 912
27/08/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2112

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.294/2021-0. Departamento Ejecutivo. Secretaría de Gobierno. Proyecto de Ordenanza: Línea de Préstamos para refacciones, mejoras y/o acondicionamiento de viviendas familiares para empleados municipales.

La necesidad de implementar políticas públicas activas con el fin de brindar solución a la problemática edilicia y de hábitat de los empleados municipales, que tiendan a garantizar el derecho a una vivienda digna, cómoda y en condiciones de habitabilidad.

Y;

CONSIDERANDO: Que el derecho al acceso a una vivienda digna consiste en la garantía que debe brindar el Estado a través de diversos programas y beneficios para hacer realidad la posibilidad de que cada persona pueda vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad.

Que este derecho se encuentra constitucionalmente garantizado y recepcionado en diversos Pactos Internacionales que tienen jerarquía Constitucional, refrendada y reconocida desde la Reforma Constitucional del Año 1.994.

Que asimismo existen normativas nacionales referidas a esta problemática, entre ellas la Ley N° 24.464 que crea el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en la práctica, se ha podido constatar que aquellos empleados municipales que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, al tener ingresos formales bajos no pueden acceder a líneas de crédito que les permitan hacer pequeñas intervenciones en su vivienda, ello a los fines de introducir mejoras en las condiciones de las mismas.

Que la principal causa de negativa en referencia a la adquisición de ayuda crediticia estatal y/o privada está constituida por la falta de acceso formal a créditos dado que esta franja social no se encuentra en condiciones de justificar altos ingresos o de presentar garantes de iguales características, lo que termina redundando en préstamos a privados que en la mayoría de los casos les cobran intereses cuasi usureros.

Que en referencia a lo anterior, cualquier empleado municipal que desee acceder a créditos blandos para ampliación o refacciones del hogar debe por consiguiente adquirirlo a través de sedes bancarias o privadas como se expresó en los considerandos que anteceden, los que no siempre son accesibles o a muy alta tasa de interés.

Que cada vez se vuelve más difícil el acceso a créditos destinados al acondicionamiento de la vivienda y al correcto acceso de los servicios, por falta de políticas que intervengan en el mercado para frenar la especulación y que favorezcan el acceso a créditos blandos.

Que esta línea de préstamos tiene como finalidad la construcción y/o ampliación de una habitación y/o mejoramiento de la existente y/o baño y/o mejoramiento del existente, y demás dependencias del hogar con el fin brindar solución al déficit habitacional a empleados municipales, garantizando así la cobertura de las necesidades básicas de vivienda con apoyo financiero municipal.

Que la problemática del déficit habitacional tiene como principal fundamento el nivel de hacinamiento y la vulnerabilidad, interviniendo otros componentes físicos que incluyen en la habitabilidad de la vivienda, la situación sanitaria; y los sociales que comprenden la relación entre el número de habitantes y el espacio disponible.

Que ninguna política que pretenda reducir el déficit habitacional puede ser exitosa si no se considera a la vivienda como un componente fundamental.

Que el Estado debe participar activamente en la mejora de la realidad de sus agentes municipales, creando canales viables para otorgar y distribuir beneficios, regulando y controlando el acceso a ellos.

Que se ha constatado la necesidad de instrumentar un Programa de Préstamos Municipales a fin de facilitar el acceso a financiamiento destinado a refacción, acondicionamiento y/o mejoras habitacionales de vivienda de uso familiar.

Que si bien el estado no es un organismo crediticio, tiene la obligación legal de cumplir con los preceptos constitucionales por lo que este tipo de programas, con intereses que no buscan crear una renta económica, deben ser llevados adelante.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES SON PROPIAS

ORDENA

ARTICULO 1°: Créase el Programa Municipal de Préstamos para Refacciones y/o Ampliaciones Habitacionales, con el objeto de facilitar las condiciones, para posibilitar a los Empleados Municipales, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna, conforme a lo previsto en el Artículo 14bis de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2°: ÓRGANO DE APLICACIÓN: El presente programa se llevará adelante con la intervención de la Coordinación de Vivienda y Emergencia Habitacional dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: REQUISITOS:

Poseer Escritura Pública; posesión, cesión de derechos o tenencia otorgada por la Municipalidad del inmueble sobre el cual recaerá la mejora, cumpliendo con los requisitos legales para cada instrumento legal.

Ser empleado municipal de planta permanente o contratado, con fecha de ingreso anterior al 2.016.

Encuesta social que acredite imposibilidad de acceso a otras líneas de créditos (bancarios o privados) con ingresos declarados de entre \$20.000 a \$35.000.

Factibilidad técnica emanada desde la Coordinación de Vivienda y Emergencia Habitacional quien deberá constatar que los costos del proyecto sean concordantes con el monto solicitado, ello a través de presupuestos de comercios habilitados.

La Coordinación de Vivienda deberá constatar la finalización de la obra haciendo entrega de un certificado que acredite el cumplimiento de la misma. El incumplimiento de fin primero, debidamente certificado, será pasible de las sanciones dispuestas en el Art. 6° de la presente.

Finalizado el proceso y suscripto el convenio con el beneficiario la Coordinación de Rentas realizará los correspondientes Planes de Pago.

En el caso de ser elegible para otorgar el mencionado préstamo el descuento será por bono, de acuerdo al monto otorgado.

ARTÍCULO 4°: MONTOS: Los préstamos serán otorgables hasta un máximo del monto correspondiendo a 6 veces la asignación clase E-8 (en la actualidad \$ 17.729).-

ARTÍCULO 5°: FORMA DE PAGO DE ACUERDO AL MONTO OTORGADO:

De \$20.000 hasta \$50.000 inclusive serán abonados hasta en 12 cuotas sin interés.

De \$50.001 hasta \$80.000 inclusive serán abonados hasta en 24 cuotas con un interés del 1,5 % mensual.

De \$80.001 hasta \$ 106.000 inclusive serán abonadas hasta en 36 cuotas con un 1,5% de interés mensual.

ARTÍCULO 6°: Autorícese a Contaduría General de la Municipalidad de Malargüe a realizar el Traspaso de Partidas correspondientes para la imputación de \$10.000.000 a los fines de proceder a la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTINUEVE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO

OSVALDO MARTÍN PALMA
Presidente

BLANCA CAROLINA PAEZ
Secretaria

Boleto N°: ATM_5417548 Importe: \$ 1072
27/08/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1310

MENDOZA, 20 de agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 17574-2021, "SEC. DE GOBIERNO – INFORME - MEDIA MARATON CIUDAD DE MENDOZA 1º EDICION", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de Secretaría de Gobierno solicita autorización para la realización de la "Media Maratón Nocturna 1º Edición", que consistirá en un recorrido de plazas, parques y monumentos más emblemáticos de la Ciudad de Mendoza, el día 30 de octubre del corriente.

Que la convocatoria a inscripción tendrá dos versiones, 21K y 10K, con un cupo máximo de hasta 2000 participantes en total (1.000 participantes por distancia) y podrán postular personas mayores de 16 años y sin límites de edad, abonando el importe de \$3000 y \$2500, según corresponda, en el momento de la inscripción.

Que se otorgará en concepto de premio en efectivo para los primeros, segundos y tercer puestos categoría general, tanto damas como caballeros, los importes de \$30.000, 20.000 y 10.000 respectivamente.

Que la inscripción al evento le será encomendada a quien resulte adjudicatario en el proceso licitatorio, de la logística del evento.

Que en adjunto N° 9, obra reglamento del evento que serán las bases y condiciones a encomendar a Dirección de Deportes y Recreación.

Que para su ejecución se prevé la contratación de logística, sonido, animación, y otras contrataciones que tramitarán por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que en adjunto N° 13 obra intervención de Dirección de Finanzas, donde informa que la actividad cuenta con crédito presupuestario para su ejecución.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003 se ha agregado en adjuntos N° 11 y 14 dictamen jurídico y contable pertinentes, respectivamente.

Por ello, y, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Autorícese a la Dirección de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Gobierno, a realizar el evento "Media Maratón Nocturna Primera Edición-2021", a llevarse a cabo el día 30 de octubre de 2021 conforme los términos y condiciones del Reglamento que como Anexo se incorpora al presente.

ARTICULO 2º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros dispónganse las acciones necesarias para llevar a cabo las contrataciones pertinentes según previsiones de la Ley N° 8706.

ARTICULO 3º - Por Secretaría de Medios dése amplia difusión.

ARTICULO 4º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

Dr. ULPIANO SUAREZ

Lic. RODRIGO OLMEDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5420582 Importe: \$ 416
27/08/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 1061

VISTO, el Expediente Interno N° 2294/2021, caratulado, SECRETARIA DE GOBIERNO, "Línea de crédito para refacciones, mejoras y/o acondicionamiento de viviendas familiares para empleados municipales", ORDENANZA N° 2112/2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2112/2021 Ref.: "Crease el Programa Municipal de Prestamos para Refacciones y/o Ampliaciones Habitacionales, con el objeto de facilitar las condiciones, para posibilitar a los Empleados Municipales, en forma rápida y eficiente, el acceso a la vivienda digna, conforme a lo previsto en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, 09 de Agosto de 2021.

Lic. Juan Manuel Ojeda
Intendente Municipal

Dra. Paola F. Paleico
Secretaria de Gobierno

Boleto N°: ATM_5417540 Importe: \$ 176
27/08/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BIO GLG S.A.S. CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada suscripta por instrumento privado, el 19 de julio de 2021. 1. Socios: MADERA, Gustavo Luis, DNI N° 22.625.217, CUIT N° 20-22625217-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 19/02/1972, profesión: arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en calle Huarpes N° 136, Ciudad, Mendoza; MONTENEGRO, Leandro Damián, DNI N° 28.977.781, CUIT N° 20-28977781-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/10/1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Eduardo Wilde N° 3634, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; RUIZ, Gabriel Ángel Ramón, DNI N° 21.740.297, CUIT N° 20-21740297-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 03/08/1970, profesión: arquitecto, estado civil: casado, con domicilio en calle Priore N° 160, Ciudad, 2° Sección B° Cívico, Ciudad, Mendoza. 2.- Denominación: "BIO GLG S.A.S.". 3.- Sede social: calle Eduardo Wilde N° 3634, B° UNIMEV, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve años (99 años). 6.- Capital de \$ 150.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil), representado por 150.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100 % integradas. 7.- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: MONTENEGRO, Leandro Damián con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: MADERA, Gustavo Luis, con domicilio especial en la sede social Y RUIZ, Gabriel Ángel Ramón con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_5395639 Importe: \$ 368
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BRAVO CONSTRUCCIONES SAS. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 2021. 1.- Socio: OSCAR ROSALES, nacido el 21/12/1960, 60 años, de estado civil divorciado de primeras nupcias, con DNI N° 13.861.523, CUIL N° 20-13861523-6, argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Alpatagal 595, Manzana B, Casa 2, Barrio Covip, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y dirección electrónica oscarrosalesbravo@gmail.com. 2.- Denominación: "BRAVO CONSTRUCCIONES SAS". 3.- Sede social: calle Alpatagal 595, Manzana B, Casa 2, Barrio Covip, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas en dinero en efectivo. 7.- La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Oscar Rosales, DNI N° 13.861.523, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Claudia Mónica Beningazza, DNI N° 14.471.745, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5403938 Importe: \$ 448
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

KAISERBAU S.A Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: el señor Daniel Fernando DE LUCIA CALLEJA,, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.341.372, C.U.I.T / C.U.I.L 20-28341372-2, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta, quien manifiesta ser casado en sus primeras nupcias con Andrea Virginia Lacave, de profesión Licenciado en Administración de Empresas y empresario, con domicilio en Rioja 81 Mendoza Capital, Mendoza; y el señor Alberto Martín LUI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.511.367, C.U.I.T/C.U.I.L 23-28511367-9, nacido el dos de diciembre de mil novecientos ochenta, en Mendoza, manifestando ser soltero, de profesión Ingeniero Civil y empresario, y domiciliarse en Salta 2039, 4º Sección Área Fundacional, Mendoza, Capital, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 23 de Agosto del año 2021, mediante escritura 10, pasada ante la Notaria Marisa Y. Fragapane, Titular del Registro 832 de Ciudad de Mendoza, Capital, a fojas 27, del Protocolo Único a su cargo 3) Denominación: "KAISERBAU S.A." 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Salta 2039, 4º Sección Área Fundacional, Ciudad de Mendoza, Capital, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, conforme a las leyes vigentes, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteos, colonización, urbanización, comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad y afines. B) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en general, en inmuebles rurales, urbanos, para vivienda, oficinas, locales, tingados y/o galpones y cualquier otro. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes. C) GASTRONÓMICO: explotaciones de comercios dedicados a lo gastronómico, bares, discotecas, clubes bailables, confiterías, restaurantes, casas de té, de café, cafeterías, confiterías, y afines; pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia y gastronómica. Prestar servicios de catering, servicios para fiestas y eventos; organización de todo tipo de eventos, sea con artistas nacionales o internacionales, y de cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos. Atención a comedores comerciales, industriales, infantiles y actividades afines de la gastronomía. Instalación y explotación de establecimientos de la naturaleza indicada, con financiamiento propio o de terceros. Explotación de salones para fiestas, pudiendo al efecto realizar operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición y arrendamiento de inmuebles, y transferencias de fondos de comercio. D) AGROPECUARIAS Y VITIVINÍCOLAS: mediante el desarrollo de toda la actividad vitivinícola, agrícola y ganadera, comprendiendo la explotación de establecimientos rurales, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, vitícola, olivícola, frutícola, hortícola y cerealeras. Producción, compra, venta, distribución, e industrialización en todas sus formas, incluyendo fraccionamiento o envasado de los productos y subproductos derivados de la explotación agropecuaria y vitivinícola. E) COMERCIAL: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, o cualquier otra forma lícita de comerciar productos de origen animal o de origen vegetal en estado natural, secos,

desecados, procesados, industrializados, u otras formas en la que se presenten, y que resulten aptos para el consumo y de todos los bienes conexos y derivados de los mismos. La sociedad podrá realizar estas operaciones en forma directa al público, a través de canales mayoristas y minoristas, por intermedio de viajantes, representantes, supermercados y otras otras organizaciones, implementando todas las modalidades de venta que existen o puedan crearse en el mercado, ya sea a través de la compra-venta directa de los productos que comercialice o recibiendo dichas mercaderías en consignación. F)INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos relacionados con la actividad de la sociedad, así como el estudio, asesoramiento, dirección y ejecución de todo tipo de instrucciones y montajes industriales relacionados o derivados de dicha actividad. G)DESARROLLO DE TECNOLOGÍA: El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. H) TRANSPORTE: Como operadora de transporte privado de cargas, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional. I) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciante o fiduciario en los términos del Código Civil y Leyes complementarias. J) LICITACIONES Y CONCURSOS: Podrá participar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sean estos privados o públicos, del Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipal. K) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de todo tipo productos relacionados con las actividades descritas anteriormente, así como la importación de los insumos y maquinarias necesarias para el desenvolvimiento de tales actividades, para tal fin podrá inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación conforme con las reglamentaciones vigentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación, financiación, y post-financiación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior; celebrar contratos de transportes de cargas, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país; acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o fronteras. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas.- 7º) Monto del Patrimonio inicial: pesos cuatrocientos mil (\$400.000).- 8º) Órgano de administración: Director Titular: Daniel Fernando DE LUCIA CALLEJA; Director suplente: Alberto Martín LUI, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente y en caso de vacancia, quedara a cargo del Director Suplente.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Diciembre.

Boleto N°: ATM_5413842 Importe: \$ 992
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

OFTALMOUCO SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones:1) Socios: MARCELO MIGUEL GALINDO GUIÑAZU, DNI N° 30.536.957, CUIL/T 20-30536957-9, argentino, medico Oftalmólogo, nacido el 27 de febrero de 1984, con domicilio en B° Mendoza Norte Country club M6 C2, Las Heras ,Mendoza, estado civil: casado y AVILA ROSSI OSCAR JESUS, DNI N° 33.234.042, CUIL/T 20-33234042-6, argentino, medico Oftalmólogo, nacido el 04 de enero de 1988, con domicilio en Lago Palena 2099 B° Mosconi-Gobernador Benegas, Godoy Cuz ,Mendoza, estado civil: casado. 2) Fecha del acto constitutivo: 23/08/2021, 3) denominación: OFTALMOUCO SAS 4) Domicilio: Establecer la sede social y fiscal en la calle Lago Palena 2099 B° Mosconi-Gobernador Benegas, Godoy Cuz, Mendoza. 5) Objeto Social: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES. La prestación de servicios de consultorios, clínicas, y sanatorios privados, la organización y coordinación de servicios sociales, actuar de mandataria ejerciendo la representación y gestión de negocios y administración relacionadas con su objeto médico-asistencial y todo tipo de operación comercial e industrial, de distribución, servicios, importación y exportación de artículos o licencias relacionadas con los servicios medico asistenciales. B) SERVICIOS DE ASISTENCIA HOSPITALARIA: Servicios de camas, enfermeras, alimentación, limpieza, servicios

clínicos quirúrgicos integrales pre y post operatorios y de recuperación. Sistema de medicina de urgencia, rodantes o no, servicios médicos domiciliarios o servicios médicos laborales en general C) COMERCIALIZACIÓN: La importación, exportación, compra y venta de medicamentos, drogas, productos de farmacia, materiales quirúrgicos, maquinaria y todo otro bien necesario o vinculado con el objeto medico principal D) PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y AUDITORIA MEDICA: Prestación de todo tipo de servicios de consultoría y auditoría médica, a brindarse a particulares , obras privadas o públicas, mutuales, hospitales, sindicatos, gremios, cooperativas, instituciones oficiales privadas o mixtas. E) COMERCIALES: Comercializar toda clase de bienes o servicios dentro y fuera del territorio nacional, bajo cualquier modalidad directamente o a través de terceros, importar y exportar, compra y venta de bienes necesarios para realizar todo tipo de traslado. 6) Capital social: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Marcelo Miguel Galindo Guiñazu, suscribe quinientas (500) acciones por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000) b) Ávila Rossi Oscar Jesús, suscribe quinientas (500) acciones por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000).El capital social se integra en un cien por ciento (100%)en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la entrega de dicho monto, en dinero en efectivo , en este acto , en presencia notarial. 7) Órgano de administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará integrada por plazo indeterminado por: Administrador titular Marcelo Miguel Galindo Guiñazu y Administrador suplente Oscar Jesús Ávila Rossi. 8) Órgano de fiscalización: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización.9)Fecha de cierre del ejercicio :31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5409913 Importe: \$ 496
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ELTRÁN NETWORK S.A.S CONSTITUCIÓN: de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante Instrumento Constitutivo de fecha 18 de agosto de 2021. 1.- Socio: el VILLARO MARCELO LUIS, nacido el 19/03/1981, estado civil: casado en primeras nupcias, Argentino, profesión: comerciante, con domicilio en calle los Valencianos 510 Lote 3 Fracción D, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 28.701.661, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-28701661-2; 2.- Denominación: "BELTRÁN NETWORK S.A.S"; 3.- Domicilio legal y fiscal de la sede social en calle los Valencianos 510 Lote 3 Fracción D, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte.; 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador: titular el VILLARO MARCELO LUIS con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: COSTANTINI CAROLINA BELEN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5416609 Importe: \$ 240
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JOYSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad anónima de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: Sergio Alejandro Ceferino MUNZI, con Documento Nacional de Identidad número 21.970.918, C.U.I.L./T 20-21970918-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 08 de enero de 1.971, quien manifiesta ser soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Patricias Mendocinas Número 1.824, departamento Capital, provincia de Mendoza; y el señor José Alberto SANTAGATI, con

Documento Nacional de Identidad número 13.556.586, C.U.I.L./T. de nacionalidad argentina, nacido el 19 de enero de 1.960, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, de profesión empleado, domiciliado en calle Luzuriaga Numero 92, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 2) Instrumento constitutivo: 24 de Agosto de 2.021. 3) Denominación: JOYSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de Social: Luzuriaga Numero 92, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 5) Objeto Social: A) SERVICIO DE TRANSPORTE. B) COMERCIAL. C) SERVICIOS. D) MANDATOS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) INVERSIONES. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por trescientas (300) acciones de valor nominal de pesos un mil (\$1000) cada una ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Correspondiendo Sergio Alejandro Ceferino MUNZI, la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-). Y el señor José Alberto SANTAGATI la cantidad de CIENTO CINCUENTA (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000.-). 8) Administración: GERENCIA compuesto por Un gerente titular Sr. José Alberto SANTAGATI DNI N° 13.556.586 y un gerente suplente, Sr. Sergio Alejandro Ceferino MUNZI, DNI 21.970.918 por plazo indeterminado 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Gerente titular o al Gerente suplente en caso de ausencia o impedimento 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5416665 Importe: \$ 352
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ROXO S.A.S. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 18/08/2021. 1. Sr. Nahuel Rodrigo MAMANI D.N.I. N° 42.167.105, CUIT N° 20-42167105-3, de nacionalidad argentino, nacido el 30/08/1999, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Calle Iriarte S/N – José Martín – El Zampal – Departamento de Tupungato, Provincia de MENDOZA; 2. "ROXO S.A.S.". 3.- Sede social: Zampal, Calle Vieja S/N – Tupungato – Provincia de Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Nahuel Rodrigo MAMANI, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Adriana Noemí MENDEZ, D.N.I. N° 20.336.772, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Laprida N° 549, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5416802 Importe: \$ 224
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EXPORT BUSINESS S.A.S. CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 18/08/2021. 1. Sr. Orlando Fabián GOMEZ D.N.I. N° 21.378.291, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Cóndores, Manzana 6, casa 7, Departamento de Tunuyán, MENDOZA; 2. "EXPORT BUSINESS S.A.S.". 3.- Sede social: Barrio Los Cóndores, Manzana 6, casa 7, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, minerales y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (K) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de \$ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Orlando Fabián GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Adriana Noemí MENDEZ, D.N.I. N° 20.336.772, de nacionalidad argentina, con domicilio real en calle Laprida N° 549, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5416834 Importe: \$ 208
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACION G.N.H. DE MENDOZA". ESCRITURA NUMERO 9 En la Ciudad de Gral San Martín, fecha 21/8/2021 ante MARISOL ROMERO, Notaria titular del Registro Nro. 869, comparece ANTONIA ELVIRA ARCA, DNI F6.236.729 CUIT/CUIL 27-06236729-1, domiciliada en Belgrano 91 Ciudad de SAN MARTIN, de la Provincia de Mendoza. La compareciente es argentina, mayor de edad, interviene por sí y por derecho propio, y DICE: en su carácter de fundadora mediante su aporte patrimonial animado por el propósito de crear una entidad de bien público y sin fines de lucro, resuelve crear un ente jurídico bajo la forma legal de una fundación cuya denominación será "FUNDACION G.N.H. DE MENDOZA ", fijando como domicilio legal, social y fiscal de dicha entidad el Calle 9 de Julio nro. 1190 piso 1 dto 11 de Mendoza Ciudad. APORTE DE CAPITAL: La FUNDADORA, manifiesta que en tal carácter dotan a la FUNDACION de un patrimonio inicial de Pesos UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 1.906.508), aportado en bienes, según surge del inventario (Anexo I) que se adjunta en copia certificada. TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE PLAN TRIENAL (Anexo II) y SUS BASES PRESUPUESTARIAS (ANEXO III): la Fundadora da lectura y es aprobado el Plan Trienal y las Bases Presupuestarias. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: se designa a las personas que por el término de 3 ejercicios integrarán el Consejo de Administración, recayendo el nombramiento de los cargos de la siguiente manera: PRESIDENTE -SOCIO FUNDADORA ANTONIA ELVIRA ARCA, argentina, Documento Nacional de Identidad 6.236.729, CUIT/CUIL 27-06236729-1, comerciante, nacida el 27/11/49, casada con domicilio en Belgrano 91, Dto de San Martin, Pcia de Mendoza; VICE PRESIDENTE: ROSA JACQUELINE ORNELLA ORTIZ, argentina, Documento Nacional de Identidad 30.672.065, CUIT/CUIL 27-30672065-7, abogada, nacida el 30/10/ 1983, casada domicilio en Manzana. J, Casa:22, Belgrano 2, Palmira, Dto de San Martin, Pcia de Mendoza; SECRETARIO: ALBERTO ARIEL MARTIN, argentino, DN I 29.877.406, CUIT/CUIL 20-29877406-3, Ingeniero en Sistemas, nacido el 09/12/82, casado, con domicilio en Parcela F, Casa: 2, Barrio La Carmelina, Dto de San Martin, Pcia de Mendoza; y TESORERA MARIA NOELIA MAZUTTI, argentina, DNI29.875.491, CUIT/CUIL 27-29875491-1, empleada, nacida el 17/6/83, soltera, con domicilio en Lima 795, Planta Baja 1, Dto de San Martin. OBJETO. La FUNDACIÓN tendrá por objeto: a) La realización de obra asistencial de beneficencia sin fines de lucro, incluidas las actividades de cuidado y protección de la infancia, vejez, minusvalía y discapacidad. b) Crear y sostener proyectos, asistencia y colaboración en cualquier situación relacionada con este tema Asesoramiento y orientación a todas las personas interesadas que acudan a la Fundación, que al mismo tiempo sirva de contención familiar y social. c) Coordinación de merenderos infantiles, comedores, hogares de Ancianos y/o niños/ mujeres de día o residentes permanentes, d) Coordinar un Centro (con profesionales especializados) orientado a trabajar en la rehabilitación, socialización, capacitación y en términos generales el mejoramiento de las condiciones de vida de mujeres y niñas víctimas de violencia y/o abuso sexual. e) Fomentar la Creación de establecimientos educativos ya sea Jardín Maternal, Nivel Jardín de Infantes, y de Talleres de Música, Plástica, Plomería, Electricidad, Herrería y otros con Salida Laboral f) Coordinación de un "roperito" familiar. g) De usar instrumentos comunicacionales y métodos de transmisión de conocimiento desarrollo humano a través de actividades profesionales que requieran de la misma, como así también alianzas estratégicas con organismos públicos o privados que fomenten la mejora de las relaciones interhumanas, instituciones educativas en los distintos niveles, mediante cursos, seminarios, capacitaciones, congresos, simposios, etc., conjuntamente con las distintas organizaciones u organismos que persigan similares

finalidades, en el ámbito nacional e internacional. h) Préstamo de materiales y equipamientos que sean propiedad de la Fundación en colaboración con aquellos que lo requieran. i) Asesoramiento conforme al objeto a personas físicas o jurídicas siendo estas últimas del ámbito público o privado que requieran de la Fundación. EJERCICIO ECONOMICO Y DESTINO DE UTILIDADES. El ejercicio económico comenzará el 1/8 y finalizará el 31/7 de cada año. La fundación deberá registrar sus actos y operaciones en los siguientes libros, además de los enunciados en el Código de Civil y Comercio: a) Diario, b) Inventarios y Balances, c) Actas de Consejo de Administración, y de corresponder el Registro de Benefactores y Adherentes, sin perjuicio de utilizar los libros auxiliares que crea conveniente. Todos los libros deberán estar individualizados por la Dirección de Personas Jurídicas. Tanto sus utilidades como las pérdidas del Ejercicio Económico será capitalizado. : DISOLUCION Y LIQUIDACION. El Consejo de Administración podrá disponer la disolución de la Fundación, y la liquidación de su patrimonio mediante la decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de cumplir con sus objetivos institucionales. En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas todas las deudas, la Fundación con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración a tal efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una entidad civil de bien común sin fines de lucro, con personería jurídica, domicilio en el país y que se encuentre expresamente reconocida por AFIP-DGI como exenta en el impuesto a las ganancias. Y exenta de todo gravamen impositivo en el orden nacional.

Boleto N°: ATM_5416836 Importe: \$ 864
27/08/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

TIERRA DE MEDRANO S.A. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 20 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Avenida Mitre 538, Quinto piso, Oficina uno, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2°) Renovación de autoridades; y 3°) Toma de razón de una transferencia accionaria.

Boleto N°: ATM_5417567 Importe: \$ 400
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PORTICO DEL SOL, Nro. de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 102/A/2009-0918, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:30 hs, en segunda convocatoria, a realizarse la cancha de Fútbol del Barrio, sito en calle Dr. Posse 3151, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2. Obras y medidas de Seguridad a incorporar de manera urgente. 3. Ampliación de los montos mensuales para previsión de obras y seguridad electrónica. 4. Aprobación de Obra de entrada para Ambulancias. 5. Situación Alquileres temporarios en el Barrio. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos.

Boleto N°: ATM_5416583 Importe: \$ 160
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL BARRIO VILLA AMELIA UGARTECHE"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Septiembre de 2021, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sede calle Diego Martín, Barrio Villa Amelia M:F C:17, distrito

Ugarteche, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria desde el día 01/07/2020 al día 30/06/2021; 3- Consideración y Aprobación del informe de los Revisores de Cuentas; y 4- Consideración y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/06/2021.

Boleto N°: ATM_5417550 Importe: \$ 128
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

EI CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NUEVOS HORIZONTES, Legajo 8120, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 22 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, sito en B° Viajantes, calle San Rafael 1265, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de MARZO de 2021. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5417668 Importe: \$ 176
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

La UNION VECINAL BARRIO JARDIN INKA, Legajo 8848, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, sito en B° Jardín INKA Mnza D Casa 111, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de MARZO de 2020 y 2021. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5417671 Importe: \$ 176
27/08/2021 (1 Pub.)

CAÑOMAT S.A. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre del 2021, a las 20:30 horas, en la sede social Ruta Provincial 50 s/n - Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Mendoza, para considerar el siguiente Orden de Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; 2°) Consideración de la documentación prescrita Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo 2021; 3°) Retribución a Directores que desempeñan funciones Técnico Administrativas (Art. 261, Ley 19550); 4°) Consideración de la gestión de Directores; 5°) Destino de los resultados. De no lograrse quórum a la hora indicada, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21:30 horas del mismo día. Los señores accionistas deberán confirmar su asistencia, dentro de los términos legales. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5394741 Importe: \$ 720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE VECINOS CHACRAS DE BUENA NUEVA**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Septiembre el 2021 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria , en el domicilio de Pasaje Antonelli 3395, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Rendición de cuentas. 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Definir prioridades. 5) Actualizar el valor de las expensas en relación a la extensión de la propiedad.

Boleto N°: ATM_5396923 Importe: \$ 384
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 16 (dieciséis) de septiembre de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Patricias Mendocinas N° 617, octavo piso, oficina N° 2 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2021. II) Consideración de los resultados del ejercicio; III) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_5409782 Importe: \$ 640
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CELESUR SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 2021 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1 Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2 Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1 de la ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor correspondiente al ejercicio económico de la firma cerrado al 31 de diciembre de 2019. 3. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. 4. Aprobación y Asignación de honorarios a directores correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.

Boleto N°: ATM_5413789 Importe: \$ 720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CELESUR SOCIEDAD ANONIMA Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 2021 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, en nuestra sede social, sita en calle Uspallata 1700, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2. Renovación de Directores Titulares y Suplentes 3. Inscripción de la designación en los registros respectivos.

Boleto N°: ATM_5413829 Importe: \$ 400
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

La Comisión Liquidadora de **OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A.** (E.L.) convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas para el martes 7 de septiembre de 2021 a las 12 horas en primera convocatoria; y para el martes 14 de septiembre de 2021 a las 12 horas en segunda convocatoria, en la

sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Informe de situación del concurso preventivo; 2°) aprobación de los lineamientos básicos de la propuesta de acuerdo preventivo, 3) Autorizaciones y 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Si estuviese restringida la libre circulación la asamblea se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Res. 743/2020 DPJ Mendoza, por medio de la plataforma "Teams", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que hubieran comunicado asistencia. Las comunicaciones de asistencia deberán realizarse con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea -conforme artículo 238 de la Ley General de Sociedades- en Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Mendoza, de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Fdo. Alfredo Zavala Jurado. Apoderado.

Boleto N°: ATM_5394668 Importe: \$ 1040
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte: 788418 - 22 - 2020, PILATO ALEJANDRO MIGUEL, perforará a 120m de profundidad en 8" de diámetro para Uso Ganadero, en su propiedad ubicada en RPN° 153 S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. NC: 17-05-88-4400-202595-0000-0. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_5417613 Importe: \$ 96
27-30/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 788450, DIATRES S.A., perforará en su propiedad Servidumbre S/N° con salida a calle La Legua, Distrito Carrizal, Lujan de Cuyo, 12", 180 m, para uso Agrícola, N.C. 06-99-00-1800-577355.

Boleto N°: ATM_5420674 Importe: \$ 64
27-30/08/2021 (2 Pub.)

(*)

Expediente Irrigación N° 788050, FEDERICI MARCELO y OTROS, perforará en su propiedad calle Villegas S/N°, Distrito Las Chimbass, San Martín, 10", 140 m, para uso Agrícola, N.C. 08-99-00-2100-600490.

Boleto N°: ATM_5420686 Importe: \$ 64
27-30/08/2021 (2 Pub.)

REMATES

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo del Dr. Pablo GONZALEZ MASANES, Secretaría de la Dra.: María Candelaria PULENTA; autos N° CUIJ: 13-04466297-8 011903-1019267)): caratulados: "MARTIN JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA INDIRECTA; Foja: 387; Rematará: el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales, ubicada en calle San Martín N° 322, Planta Baja, (Playa de Estacionamiento) Ciudad de Mendoza, Mendoza. En la modalidad de Sobre Cerrado. Conforme el procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado,

sito en calle Pedro Molina 517, 2do piso, Ciudad de Mendoza, hasta las 09:00 hs. DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (Lote 1 o 2) (art. 277 ap. I) CPCCT). (Cuenta bancaria n° 9932533676; CBU: 0110606650099325336760). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Los vehículos detallados a fojas 322/327 y con las bases estimadas a fojas 381 y 384 de los siguientes automóviles de titularidad del fallido, en el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente y con las siguientes características: LOTE Nro.: 1: Marca FIAT, tipo Sedan 5 puertas, modelo MOVI 1.0 8V EASY, marca de motor: FIAT número de motor: 552738692935751 marca del chasis: 2017 FIAT número de chasis: 9BD341A41HY441686; Dominio AA856YD, BASE: pesos quinientos cuarenta y cinco mil (\$545.000); LOTE Nro.: 2: Marca RENAULT, tipo Pick Up cabina doble, modelo DUSTER OROCK OUTSIDER 1,6; marca de motor: RENAULT número de motor: K4M2842Q116370 marca del chasis: RENAULT modelo 2018; número de chasis: 93Y9SR095JJ820058; Dominio AB362AH, BASE: pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000); Condiciones de Venta: Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña, Además: deberán oblar los impuestos nacionales o provinciales que correspondan (a cargo del adquirente si resultara exigible). Los gastos que correspondan por cualquier concepto, (traslado, desarme, etc.), son a cargo y riesgo exclusivo del o los compradores Los vehículos deberán ser retirados una vez transferido en el Registro del Automotor correspondiente a nombre del comprador; según fecha y hora que se designe.. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, con faltantes de algunos elementos y que se exhiben. Informes: de dominio, pre-verificación técnica, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos, del presente edicto o los datos consignados en el expediente o bienes. Exhibición: el día 30 de agosto de 10:00 a 12:00 horas en calle Saavedra 249 - San José – Guaymallen: previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_5409600 Importe: \$ 2160
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario Marcos Gabriel Tomassetti, en autos N° 188.116, caratulado "SURCRED SRL C/ RAMOS DIEGO DAVID S/ CAMBIARIA" REMATARÁ DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (09/09/2021) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales – sector este- ubicado en la calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea el salón Auditorio. El día de la subasta y, en contexto de Pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$60.000 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$3.000 (PESOS TRES MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 100% propiedad del demandado, dominio: BFU-329, marca: VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 3 PTAS., Modelo: GOL-GLI, marca del motor: VOLKSWAGEN, N° de motor: UNC8333806, marca de chasis: VOLKSWAGEN, N° de chasis:

8AWZZZ377VA905383, modelo año: 1997. Automotor en estado de desarme con guardabarros y puerta chocados, con butacas en mal estado, pintura y chapería en mal estado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 21/08/2019 por \$15.000 (pesos quince mil con 00/100). Precio de seña e impuestos: El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta de ATM deberá abonarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art 268 del CPCCT). Exhibición del bien: una semana antes de la fecha de subasta en calle El Fortín N° 900 de ésta Ciudad, en horario de 17:00 a 20:00 hs., previa comunicación con el Martillero interviniente. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_5380869 Importe: \$ 1200
23-25-27/08/2021 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Enajenadora, Martillera Pública, matrícula 2664, legal Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza, orden: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 14.760, caratulados "VELAZQUEZ RAUL OSVALDO P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará SETIEMBRE UNO (01) DOS MIL VEINTIUNO, DIEZ Y TREINTA HORAS, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, (PLAYA DE ESTACIONAMIENTO) Ciudad, Mendoza, DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS que le correspondan al fallido RAUL OSVALDO VELAZQUEZ, D.N.I. M8.157.476 en los procesos sucesorios de sus padres fallecidos – autos N° 8.769, caratulados "MONTIVERO ELENA NINFA P/SUCESION", con trámite ante el Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza y N° 138.690, caratulados "VELAZQUEZ PASTOR P/SUCESION" con trámite por ante el Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza – (que incluye el 11,11% indiviso del inmueble sito en calle Oficial Vélez 370, Barrio Suárez, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, inscripto en la Matrícula 34.387/5 de Folio Real, en el estado jurídico, material y de ocupación en que se encuentra). Conforme al procedimiento de los arts. 208 ss. Y cc. LCQ y 277 CPCCT y lineamientos dispuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-0.006 y Resolución de Presidencia N°20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Base de Subasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000). Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal hasta las 10:30 horas del día 30 DE AGOSTO DE 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277, ap- I CPCCT). Datos de la cuenta N° 9914243359, CUIT 70112435695, CBU 110606650099142433598. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS UN MIL (\$ 1.000), con intervención del Enajenador actuante en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266, ap. d) y 277 inc. IV CPCCT). Adquirente abonará el 6% por la Comisión de Martillero; 4.5% Impuesto Fiscal y depositará el saldo de precio a los CINCO días de notificado de la aprobación de subasta. Se hace saber a los oferentes que serán a cuenta y cargo del adquirente, los gastos que demanden los trámites necesarios para efectivizar la transferencia de los derechos y acciones hereditarios que se subastan (como por ejemplo la inscripción de la transferencia dominal por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitaciones, embargos etc) (arts. 271 inc j,) bajo apercibimiento de ley. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) CPCCT).- Informes Juzgado o Martillero 4525222 – 156798071. Correo electrónico legrandsilvia@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23955 Importe: \$ 2640
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del Primero Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 262048, caratulados: BONILLA JUAN FELIX C/ GONZALEZ ANA JUSTINA P/ DIVISION DE BIENES COMUNES, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, ALAS NUEVE HORAS ,9:00 HS en salón de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Propiedad: actora 50% y demandada 50%. Una casa habitación, con un departamento al fondo, (cubiertos 140 m² aprox.) de material antisísmica. La casa frontal tiene: hall de entrada, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande, cocina comedor con grifería, bacha de acero inoxidable y muebles superiores e inferiores, garaje con portón metálico y lavandería afuera y patio, frente de 10, m². Estado: bueno, necesita pintura Departamento al fondo: Se ingresa por pasillo comunero de la cochera pasante independiente con portero, tiene un living comedor, una cocina comedor, un baño completo, dos dormitorios y patio. Todos los servicios compartidos según manifestó la demandada. Ubicada en calle Yanelli n° 7669, del Barrio A.A.T.R.A. de Rodeo de la Cruz de Guaymallén, Mendoza, Manzana E casa 6, con una superficie según plano n° 04 55410 de 200 m², matrícula 131663, nomenclatura catastral 04-12-08-002-000006, padrón de rentas: 04-53204 padrón municipal 52186. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$ 23.902,71 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$ 0,00 al 01/3/21, Aguas Mendocinas \$ al 23/02/21. Embargo: \$ 3.300, por oficio, en Expte: 126630 carat: Hospital Español de Mendoza c/ Ferrero Oscar E. p/ ejecución Cambiaria del 6° Juzgado de Paz letrado Mza. Del 13/05/15 Se desplaza el embargo en virtud de la subasta del 50% indiviso en autos 80.041 registrada al titular Bonilla Juan Félix del 20/04/2018. La base del remate del inmueble es de \$ 600.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su biznieto mayor. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art. 271 inc.J) CPCCyT .y demás necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre, como así también en las divisiones de conexiones en los servicios entre la casa y el departamento; NO se admite la compra en comisión, deberán denunciarse los datos del adquirente en el momento del acto de subasta Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Juzgado y Martillera: 261-5076173.-

Boleto N°: ATM_5327358 Importe: \$ 2480
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

AMANDA ROXANA BECERRA, Martillera, 1851, Pedro Molina 277 Ciudad, Por Orden del cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo civil del Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 31596, caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ JARA MIRTHA NOEMI S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA, REMATARA el 31 DE AGOSTO DE 2021, 10:30 HS en oficina de Subastas Judiciales en calle San Martín 322, Planta Baja, de Ciudad, Mendoza (En playa de estacionamiento). Una casa habitación de material antisísmica, un living comedor, dos dormitorios, un baño completo, sala de estar grande hacia el patio, cocina comedor con su mobiliario superior e inferior, bacha y grifería, garaje con portón metálico y patio en forma de L, frente de 12, 26 m². Jardín delantero y rejas hacia la vereda. Necesita algunas mejoras. Ubicada en calle Pedro Vargas n° 2268 de Barrio San Martín, Las Cañas, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, con una superficie según plano n° 33543 de 262,65 m², cubierta 75 m², matrícula 30306/4, nomenclatura catastral 04-09-010021-000018, padrón de rentas: 23510 padrón municipal 14995. El inmueble tiene todos los servicios. Deudas: Municipalidad de Guaymallén \$8.504,92 al 01/03/21; ATM inmobiliario \$24.038,70 al 22/2/21, Aguas Mendocinas \$34.354,60 al 23/02/21 Gravámenes: Hipotecas:1) U\$S 27.200 por préstamo, a favor de ACISO BANCO COOPERATIVO LIMITADO Del 09/11/94. Cesión de Crédito hipotecario: por U\$S 27.000 relacionado a la hipoteca mencionada anteriormente a favor del Banco de la Nación Argentina a los efectos de publicidad noticia de 21/3/95 2) Embargo: \$100.000, por oficio, en estos autos del 17/02/2017. La base del remate del inmueble es de \$ 5.077.000, a viva voz y al mejor postor, con un incremento en cada postura de \$10.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar

en efectivo, el 10% de seña, el 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. El saldo dentro de los tres días de aprobada la subasta. Estado de ocupación: por la demandada y su hermana. Se publicara cinco días en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre; NO se admite la compra en comisión, ni la cesión del boleto de compra venta y la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta, deberán denunciarse los datos del adquirente en el acto de subasta. Art.268 C.P.C.C. MZA. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Visitas, Información en expediente, Secretaria del Jgado y Martillera: 261-5076173.

Boleto N°: ATM_5334702 Importe: \$ 2080
18-20-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 38.277, caratulados "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ DEUDAS POR EXPENSAS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Por orden a fs.135 Rematará el día 01 de Setiembre de 2021, a las 10,00horas, en la Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín n° 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 100% de un inmueble embargado en autos, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. CONDICIONES DEL REMATE. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%; más el 4,5% del Impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada, (art. 276 y 283 C.PC y T). Se rematará el inmueble ubicado La propiedad se individualiza como LOTE 19, del Conjunto Residencial Las Rocas, calle Bombero SVERSECK N° 900, Distrito EL CHALLAO, Las Heras, Mendoza. Superficie: 293,93 m2según título y según plano de 291,29 m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con Pasaje Comunero en 11,00 metros; Sur con Acotur S.A. en 11,00 metros; Este con lote 18 en 26,48 metros y Oeste con lote 20 en 26,48 metros. Plano n° 03-37553. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula n° 410.440/ asiento A-1, a nombre de la demandada SRA, ROSSO CELESTE HILEN, DNI 31.869.801 CUIT 27-31.869.801-0 ; Nomenclatura Catastral n°03-05-08-0001-000051-0000-0 , Padrón Territorial n° 03-68328-1; Padrón Municipal 44921, AYSAM 073-1346845-000-8. -DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$30.648,65 Y APREMIO \$ 3.828,26 al 10-05-2021, AYSAM \$18.550,45 al 25-06-2021; Municipalidad de Las Heras \$1.195,50 más \$2.343, Expensas \$426.410,00. GRAVÁMENES que afectan la Matrícula n° 0300410440 (410.440): 1) EMBARGO: Por \$120.109 por oficio del 22-06-2020, en estos autos, Registrado a fs. 88 del Tomo 585 de Embargos Generales, Mendoza del 30-07-2020. 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: del embargo anterior, hasta cubrir la suma total de \$350.000 por oficio del 17-11-2020, en estos autos n° 38.277 COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ MONITORIO (EJECUCIÓN DE DEUDA POR EXPENSAS), Registrado a fs. 160 del Tomo 587 de Embargos Generales, Mendoza del 01-12-2020. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS. Es un terreno urbano con una construcción sismo resistente, destinada a vivienda familiar, en dos plantas, en estado de obra gruesa techada, en abandono desde hace más de cinco años, la cuál se encuentra compuesta por: en el frente observamos un espacio destinado a la entrada de vehículos y/o jardín futuro, se ingresa a la construcción por una rampa de hormigón de varios escalones, la construcción no posee ninguna abertura instalada, en planta baja se observa un gran salón sin pisos, solo hormigón, donde podría ir el living comedor con grandes aberturas destinadas a ventanales, otro ambiente con instalaciones de caños y desagües, en esquina hacia la calle

con ventanal destinado a cocina, una despensa debajo del espacio de escalera, un pasillo de distribución que nos lleva a un baño en obra gruesa con instalaciones, y un dormitorio con aberturas amplias al jardín trasero, la instalación eléctrica de la vivienda (cableado) está ya empotrada. En el fondo se observa un terreno hoy abandonado con yuyos, una estructura de hormigón con algunas instalaciones, destinada a pileta, una mesada de hormigón destinada a churrasquera y un ambiente o cuarto pequeño destinado a toilette. Desde el Living se observa una estructura de caños amurados como base de escalera, un descanso y el resto de escalera de material, allí se observa un gran salón , una habitación con un balcón proyectado, un baño y otro dormitorio, todo obra gruesa sin terminar, posee techos en toda la planta, de madera de tirantes y machimbre. ESTADO DE OCUPACIÓN : La propiedad se encuentra en estado de abandono, en obra gruesa techada, y según nos indica la guardia del complejo el dueño y poseedor es la parte demandada y desde hace más de cuatro años que no van a la propiedad. Se rematará el 100% del inmueble urbano; bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GILNº 311, CIUDAD, Mendoza,teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5368652 Importe: \$ 4720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula 2.138, en Autos 38.278, caratulados "COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA MENDOZA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ DEUDAS POR EXPENSAS P/ EJECUCIÓN ACELERADA (CAMBIARIA)", del Juzgado de Paz de Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Por orden a fs.135 Rematará el día 01 de Setiembre de 2021, a las 09,00horas, en la Oficina de Subastas Judiciales (Playa de Estacionamiento del Edificio ubicado en calle San Martín nº 322, planta baja (Poder Judicial II), Ciudad, Mendoza, y será autorizado por el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales o quién éste designe (275CPC y T MZA). REMATARÁ el 100% de un inmueble embargado en autos, bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de CINCUENTA MIL (\$50.000.-) y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Se le hace saber a los interesados que por la situación actual de pandemia guardar todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias en forma obligatoria, a saber: distanciamiento social entre los participantes de no menos de 1,5 metros entre cada uno de ellos, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo, y el uso de tapabocas. CONDICIONES DEL REMATE. Hágase saber a los posibles postores que en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo, en el acto de subasta, la seña del precio del 10%, más la comisión del martillero del 3%; más el 4,5% del Impuesto fiscal, el saldo de precio el adquirente lo abonará, luego de aprobarse la subasta y notificada, (art. 276 y 283 C.PC y T). Se rematará el inmueble ubicado La propiedad se individualiza como LOTE 20, del Conjunto Residencial Las Rocas, calle Bombero SVERSECK Nº 900, Distrito EL CHALLAO, Las Heras, Mendoza. Superficie: 293,93 m2según título y según plano de 291,29 m2. Superficie en construcción declarada de 100m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte con Pasaje Comunero en 11,00 metros; Sur con Acotur S.A. en 11,00 metros; Este con lote 19 en 26,48 metros y Oeste con lote 21 en 26,48 metros. Plano nº 03-37553. INSCRIPCIONES: El 100% del inmueble embargado se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matrícula nº 410.439/ asiento A-1, a nombre de la demandada SRA, ROSSO CELESTE HILEN, DNI 31.869.801 CUIT 27-31.869.801-0 ; Nomenclatura Catastral nº03-05-08-0001-000052-0000-4 , Padrón Territorial nº 03-68329-9; Padrón Municipal 44921 (059467 interno para municipalidad), AYSAM 073-1346846-000-7. -DEUDAS: ATM (Impuesto Inmobiliario) \$30.648,64 Y APREMIO \$ 3.798,92 al 16-06-2021, AYSAM \$18.550,45 al 25-06-2021; Municipalidad de Las Heras \$1.195,50 más \$2.343, Expensas \$426.410,00. GRAVÁMENES que afectan la Matrícula nº 0300410440 (410.440): 1) EMBARGO: Por \$120.109 por oficio del 22-06-2020, en estos autos, Registrado a fs. 88 del Tomo 585 de

Embargos Generales, Mendoza del 30-07-2020. 3) EMBARGO POR AMPLIACIÓN: del embargo anterior, hasta cubrir la suma total de \$350.000 por oficio del 17-11-2020, en estos autos n° 38.277 COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS FERROVIARIA LIMITADA C/ ROSSO CELESTE HILEN P/ MONITORIO (EJECUCIÓN DE DEUDA POR EXPENSAS), Registrado a fs. 160 del Tomo 587 de Embargos Generales, Mendoza del 01-12-2020. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS. Es un terreno urbano con una construcción sismo resistente, destinada a vivienda familiar, en dos plantas, en estado de obra gruesa techada, en abandono desde hace más de cinco años, la cuál se encuentra compuesta por: en el frente observamos un espacio destinado a la entrada de vehículos y/o jardín futuro, se ingresa a la construcción por una rampa de hormigón de varios escalones, la construcción no posee ninguna abertura instalada, en planta baja se observa un gran salón sin pisos, solo hormigón, donde podría ir el living comedor con grandes aberturas destinadas a ventanales, otro ambiente con instalaciones de caños y desagües, en esquina hacia la calle con ventanal destinado a cocina, una despensa debajo del espacio de escalera, un pasillo de distribución que nos lleva a un baño en obra gruesa con instalaciones, y un dormitorio don aberturas amplias al jardín trasero, la instalación eléctrica de la vivienda (cableado) está ya empotrada. En el fondo se observa un terreno hoy abandonado con yuyos, una estructura de hormigón con algunas instalaciones, destinada a pileta, una mesada de hormigón destinada a churrasquera y un ambiente o cuarto pequeño destinado a toilette. Desde el Living se observa una estructura de caños amurados como base de escalera, un descanso y el resto de escalera de material, allí se observa un gran salón , una habitación con un balcón proyectado, un baño y otro dormitorio, todo obra gruesa sin terminar, posee techos en toda la planta, de madera de tirantes y machimbre. ESTADO DE OCUPACIÓN : La propiedad se encuentra en estado de abandono, en obra gruesa techada, y según nos indica la guardia del complejo el dueño y poseedor es la parte demandada y desde hace más de cuatro años que no van a la propiedad. Se rematará el 100% del inmueble urbano; bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con base de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) donde partirán ofertas y a mejor postor, con incrementos mínimos entre las ofertas de \$10.000. Las inscripciones, título, deudas, plano, constatación, gravámenes, etc. Se encuentran agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Será a cargo del comprador los gastos por escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponderle. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Visitas diariamente en horario de comercio. Informes Martillero calle VICENTE GILN° 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 155606581.

Boleto N°: ATM_5368653 Importe: \$ 4800
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

4º Juzgado Civil y Comercial de San Martín. Autos N° 8661 "REQUELME MAXIMILIANO ALEJANDRO P/CONCURSO PREVENTIVO (288)" Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de, MAXIMILIANO ALEJANDRO REQUELME, D.N.I. 34.461.131. Fechas: Apertura 04/06/2021, verificación de créditos ante Sindicatura hasta el 30/09/2021. Síndico Cdor. ALEJANDRO GARBUJO DNI 24.633.707, domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje. 3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs., Tel. 261-6599953/4259938, correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar. Dra. Carina Espin - Secretaria.

Boleto N°: ATM_5416629 Importe: \$ 480
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.808, caratulados: "JUAREZ JOSE OMAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JOSE OMAR JUAREZ, con D.N.I. N° 32.240.860. Síndico designado

en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23989 Importe: \$ 1760
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.570, caratulados: "MOYANO CLAUDIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Abril de 2021, se ha declarado la quiebra a CLAUDIA BEATRIZ MOYANO, con D.N.I. N°21.372.220 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23990 Importe: \$ 1760
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-05761461-1 caratulados: "RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR",

se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ HECTOR OSVALDO con D.N.I. N° 11.646.946; C.U.I.L. N° 20-11646946-5. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAGDALENA ELSA GONZALEZ con dirección de correo electrónico: meg.sindicatura@hotmail.com y domicilio legal en calle Santa Cruz N° 570, PB, DPTO N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23991 Importe: \$ 1920
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-05773181-2 caratulados: "ARIAS HECTOR GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS HECTOR GABRIEL con D.N.I. N° 32.029.910; C.U.I.L. N° 20-32029910-2. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROSA NORMA LO GIUDICE con dirección de correo electrónico: normalogjudice29@gmail.com y domicilio legal en calle Javier Morales N° 1.512, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02612525222. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23993 Importe: \$ 1920
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05774333-0 caratulados: "CAÑAS FELIX SIMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CAÑAS, FÉLIX SIMÓN, DNI M6.891.633, CUIL 20-06891633-0 con domicilio en Famatina 1931, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien n° 67, San José, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com

C.A.D. N°: 24006 Importe: \$ 2640
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 74 autos N°13-04878730-9 caratulados: "ABREGO PAULA MAURA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN DOMICILIO: Av. España 1057 – PB oficina 13 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL schcab@hotmail.com

C.A.D. N°: 24007 Importe: \$ 2400
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24. de los autos N° 1020852 caratulados "PONCE MARIA ESTER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PONCE MARIA ESTER D.N.I N° 18.534.827, ...V. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022. IX.- Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González

Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OF.6, CIUDAD, Mendoza, telef. 4234207/2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 24011 Importe: \$ 2720
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05341590-8 caratulados: "LUCERO YESICA GISEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "24 de Agosto de 2020 . AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: Declarar la quiebra LUCERO, YESICA GISEL, DNI 32.904.254, CUIL 27-32904254-0 con domicilio en B° El Triángulo, Mzna. A, casa 2, San Roque, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y que a fs. 69 se dispuso: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. GULLE, JORGE HORACIO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 24014 Importe: \$ 3120
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 69 autos N°13-04955873-7 caratulados: "MAYA PABLO HERMES P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dispuesto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el sindico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. ABACA ALBERTO DOMICILIO: San Martín 1425 – 4° Piso – Dpto. 48 – Ciudad - Mza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: albertolabaca@hotmail.com

C.A.D. N°: 24017 Importe: \$ 2320
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020950 caratulados "CORAL VANESA EDITH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 DE JUNIO DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORAL VANESA EDITH D.N.I N° 33.516.847, ...V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe

individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CONTRERAS INGRID MABEL, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Garibaldi 73, Primer Piso, Depto "B", Ciudad de Mza Mendoza., telef. 4253687/ 2616918641, mail: cpnaguilera@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24018 Importe: \$ 2720
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-04879284-1 caratulados: "CATTANI MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Octubre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CATTANI, MARCOS DANIEL, DNI 32.980.852; C.U.I.L. N°20-32980852-2, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 60 se dispuso: Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL

DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ- Secretario SINDICO: Cdor. RUIZ, EVANGELINA BEATRIZ DOMICILIO: Cobos 630, Dorrego, Guaymallén, Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail evaruiz5@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 24021 Importe: \$ 3120
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 104 autos N°13-05384259-8 caratulados: "MORALES MARINA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dispuesto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdor. MIRANDA, GUSTAVO EDUARDO DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 CIUDAD DE MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 24022 Importe: \$ 2320
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

4° Juzgado Civil y comercial de San Martín Autos N° 8661 "REQUELME MAXIMILIANO ALEJANDRO P/ CONCURSO PREVENTIVO" (288). Hacer saber la Apertura del Concurso Preventivo de MAXIMILIANO ALEJANDRO REQUELME, D.N.I N° 34.461.131. Fechas: Apertura 4/06/2021, verificación de créditos ante Sindicatura hasta el 3/09/2021. Síndico Cdor. ALEJANDRO GARBUJO domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pje.3 Local 55 C.C.E y CASAS, San Martín Mendoza, días y horarios de atención, lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20 hs.,. Tel 261-6599953/4259938, correo

electronico alejandrog@garbuilopez.com.ar. Dra. Carina Espin- Secretaria.

Boleto N°: ATM_5416623 Importe: \$ 400
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05756317-0((011903-1020956), caratulados "CHANTIRE MARCOS ANTONIO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso: 15/06/2021. El día 08/07/2021 se ordenó la apertura de concurso de CHANTIRE, MARCOS ANTONIO, DNI 23.714.805. Fechas fijadas: hasta 06/10/2021 presentación verificación síndico (Art. 32 LCQ) y hasta 21/10/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ). Síndico: Cdr CASABONA, LUIS FERNANDO. Domicilio Legal: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad Mendoza. Atención: Lunes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Teléfono: 4234207. Celular: 2614703259. Correo Electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. Se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 8 a 10 horas (Resolución 06/06/2010, Excm. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5417649 Importe: \$ 640
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 33/35 de los autos N° 47.417 caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 17 de Agosto de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. SUSANA NOEMI GONZALEZ D.N.I. N° 26.386.400, C.U.I.L. N° 27-26386400-5, argentina, mayor de edad con domicilio real en Calle Coronel Campos N° 677 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE a los terceros hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. IX) Fijar el día seis de octubre de dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdr. Jose Luis Nieto con domicilio en calle San Lorenzo N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23972 Importe: \$ 2000
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.739 caratulados: "CHUCA ELIO CESAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021,

se ha declarado la quiebra a ELIO CESAR CHUCA, con D.N.I. N° 25.221.806. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23974 Importe: \$ 1760
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.740, caratulados: "CATALDO RAMIRO ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021, se ha declarado la quiebra a RAMIRO ADRIAN CATALDO, con D.N.I. N° 35.840.851. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23976 Importe: \$ 1760
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.710 caratulados: "MARZONETTO NICOLAS NAHUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de

Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a NICOLAS NAHUEL MARZONETTO, con D.N.I. N° 36.886.305. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23978 Importe: \$ 1760
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05761129-9 caratulados: "SILVA CARINA LILIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SILVA CARINA LILIANA con D.N.I. N° 21.878.249; C.U.I.L. N° 27-21878249-9. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: lilianaesmo@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Alem N° 1.477, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02613969280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23980 Importe: \$ 1840
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18 de los

autos CUIJ N° 13-05762919-8 caratulados: "GIMENEZ MARTIN IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...

I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARTIN IVAN con D.N.I. N° 29.009.113; C.U.I.L. N° 20-29009113-7. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, DPTO N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23988 Importe: \$ 1920
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020923 caratulados "ROMERO MARÍA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROMERO MARÍA CRISTINA D.N.I N° 23.547.595, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE

HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Schilardi Daniel Esteban, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza., telef. 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23982 Importe: \$ 2176
25-27-30-31/08/2021 (4 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020953 caratulados BENEGAS NANCY ROSA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 02 DE JULIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BENEGAS NANCY ROSA D.N.I N° 13.690.438, ... V. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez. Sindicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Paseo Sarmiento N° 45, 3º piso, oficina N° 136, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614239285/ 2615556455., mail: estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23994 Importe: \$ 2720
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05770055-0 caratulados: "BUSTOS MARNE ERIKA YANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de Agosto de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de BUSTOS, MARNE ERIKA YANINA, DNI 30.496.481, CUIL 27-30496481-8 con domicilio en Soberanía Nacional 138, General Gutierrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez
SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN
DOMICILIO: Pte. Santiago Derqui N° 79 – Godoy Cruz
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail estudiobusajm@gmail.com

C.A.D. N°: 23995 Importe: \$ 2640
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.415 caratulados "SANCHEZ ADRIANA VANESA P/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 05/08/2021. Fecha de apertura: 12/08/2021. Concursada ADRIANA VANESA SANCHEZ, D.N.I N° 30.203.401, C.U.I.L. N° 27-30203401-5, argentina, con domicilio real en Calle Bandera de los Andes N° 994 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 28/09/2021 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 14/10/2021 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contadora MARIA LAURA TRIFILETTI. Domicilio: Calle Independencia N° 117 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en lauratrifiletti@hotmail.com. Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24hs. (Acuerdo N° 219 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5414284 Importe: \$ 720
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.738, caratulados: "DIAZ CARLOS CIRILO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Julio de 2021 se ha declarado la quiebra a CARLOS CIRILO DIAZ, con D.N.I. N° 11.119.762. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 23969 Importe: \$ 1760
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.718, caratulados: "GOMEZ ARTURO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Junio de 2021, se ha declarado la quiebra a ARTURO DANIEL GOMEZ, con D.N.I. N°18.052.307 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23970 Importe: \$ 1760
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.615, caratulados: "HERRERA ROLANDO RODOLFO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 13 de mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ROLANDO RODOLFO HERRERA, con D.N.I. N° 18.160.388 Síndico designado en autos, Contador ROLANDO RODOLFO HERRERA, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23971 Importe: \$ 1760
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 55 de los autos CUIJ N° 13-05758805-9 caratulados: "OLGUIN MARIA CELINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN MARIA CELINA con D.N.I. N° 36.168.837; C.U.I.L. N° 27-36168837-1. V. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com y domicilio legal en calle Moldes N° 525, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 a 20 horas. TEL. 4251858/02615891042. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23975 Importe: \$ 1840
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. Autos N° 13-05722633-6((011902-4358250) caratulados "ABALLAY MARIA CLAUDIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: Fecha de apertura: 03/08/2021. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ABALLAY, MARÍA CLAUDIA DNI N° 20.709.040, CUIL N° 27-20709040-4; 2) Fecha de presentación: 03/05/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/10/2021; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/11/2021, 6) Se fija fecha de audiencia conciliatoria par el día 28/04/2022 a las 10:00hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Dr. GLORIA E. CORTEZ. Juez. PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOS ANDES.

C.A.D. N°: 23977 Importe: \$ 960
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

EDICTO-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020900 caratulados "DIAZ LUIS ALBERTO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DIAZ LUIS ALBERTO D.N.I N° 25.587.648, ...V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón, días y horarios de atención son los martes. Miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza, telef. 261 6590083, mail: monicacelinacalderon@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23979 Importe: \$ 2720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EDICTO CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05676594-2 ((011903-1020826)) caratulados "TORRES FLAVIA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 20/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. TORRES, FLAVIA DANIELA DNI 22.559.769, CUIL 27-22559769-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM_5403613 Importe: \$ 1120
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05562816-9 (011903-1020772) caratulados "HERNANDEZ ALLEGUE PABLO NAHUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a HERNANDEZ ALLEGUE, PABLO NAHUEL DNI 33.760.146, CUIL 20-33760146-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez..

Boleto N°: ATM_5403619 Importe: \$ 1040
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05562734-1 (011903-1020770), caratulados "NESTERUK NORMA SUSANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07/04/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a NESTERUK, NORMA SUSANA, DNI 16.070.257, CUIL 27-16070257-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija

audiencia de conciliación para el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5403621 Importe: \$ 1040
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-05764836-2 (011902-4358347) CARPENTIER LUCIANO JORGE P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CARPENTIER, LUCIANO JORGE DNI N°31.028.543, CUIL 23-31028543-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 24/06/21; 3) fecha de apertura: 03/06/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 27/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 10/11/2021 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 21/04/2022 a las 11:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5409614 Importe: \$ 1120
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-05715978-7 ((011903 - 1020878)) caratulados TORO CORDOBA JAIRO EMMANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 7 de julio de 2.021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TORO CORDOBA JAIRO EMMANUEL DNI 34.143.302, CUIL 23-34143302-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 28 de abril de 2.021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 a las 11:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_5409772 Importe: \$ 1040
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 19 de los autos N° 1020923 caratulados " ROMERO MARÍA CRISTINA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROMERO MARÍA CRISTINA D.N.I N° 23.547.595, ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser

remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Schilardi Daniel Esteban, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pte. Santiago Derqui N° 79, Godoy Cruz Mendoza., telef. 2614672503, mail: estudiobusajm@gmail.com.DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23981 Importe: \$ 2720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.588 caratulados " DIAZ ALCIRA ANGELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de DIAZ, ALCIRA ANGELA D.N.I. N°12.665.440; C.U.I.L. N° 27-12665440-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 44 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 01 de agosto de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar

sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. EDGARDO ESTEBAN DEVIGE , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, de 16 a 18 hs, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, SEGUNDO PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249/2615506307 mail: edgardo.devige@gmail.com FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.-

C.A.D. N°: 23983 Importe: \$ 3040
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020945 caratulados "RODRIGUEZ WALTER ENZO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RODRIGUEZ WALTER ENZO D.N.I N° 29.935.189,... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS N°21, CAPITAL, Mendoza., telef.154197190, mail:contadoranicolaup@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23984 Importe: \$ 2720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020946 caratulados " PRIANO CINTIA DANIELA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 DE JUNIO DE 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PRIANO CINTIA DANIELA D.N.I N° 29.572.939, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. DAVID, ANDRES JESÚS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 25, 5º Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza., telef. 4234207/ 2622519165, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23985 Importe: \$ 2720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020952 caratulados " SANTILLAN NORMA OLINDA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SANTILLAN NORMA OLINDA D.N.I N° 11.582.122, ... V. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos

y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, Mendoza., telef 4456159/2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23986 Importe: \$ 2720
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 17 autos N°13-05732131-2 caratulados: "VEDIA SONIA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Junio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VEDIA, SONIA GRACIELA, DNI 27.884.787, CUIL 27-27884787-3 con domicilio en B° San Martín, Mzna. 14, casa 5, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE FEBRERO DE 2022.17°) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar

el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE MAYO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdor. RAMPA ANA MARIA

DOMICILIO: 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza.

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail anarampa@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23987 Importe: \$ 2640

25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05761134-5 caratulados: "MONTIVERO MARIO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONTIVERO, MARIO ANTONIO, DNI 11.298.480, CUIL 20-11298480-2 con domicilio en Bahía Blanca 449, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021. 17°) Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el OCHO DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. CASABONA, LUIS FERNANDO DOMICILIO: Bahía Blanca 449, El Zapallar, Las Heras, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 23966 Importe: \$ 2640

24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16 autos

Nº13-05762925-2 caratulados: "NADALINI MARIANA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de NADALINI, MARIANA EDITH, DNI 28.600.450, CUIL 23-28600450-4 con domicilio en Dr. Moreno 660, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRECE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. LOPEZ PEÑAS, CARINA ELBA DOMICILIO: Alem Nº 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. Nº: 23967 Importe: \$ 2640
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29 autos Nº13-05761827-7 caratulados: "VILLEGAS ALEXANDER ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VILLEGAS, ALEXANDER ALEXIS, DNI 38.415.892, CUIL 20-38415892-8 con domicilio en Bº Jardín Sarmiento, Mzna. G, duplex J, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTITRES DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que

hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SIETE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMÉNEZ, MIGUEL ALBERTO DOMICILIO: Alem N° 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 23968 Importe: \$ 2640
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N° 13-05761778-5 caratulados: "ARCOS CLAUDIO CEFERINO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ARCOS, CLAUDIO CEFERINO, DNI 23.173.588, CUIL 20-23173588-8 con domicilio en Los Tilos 2750, PB 6, monoblock N, entrada 4, B° Cano, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTISIETE DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE DICIEMBRE DE 2021.17º) Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273

inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. RAMPA ANA MARIA
DOMICILIO: 9 de Julio 2173 Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de
08:00 a 12:00 horas. Mail anarampa@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23973 Importe: \$ 2720
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05562740-6 (011903-1020771), caratulados "AMELIANO ANTONIO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a AMELIANO, ANTONIO ALFREDO DNI 20.809.277, CUIL 20-20809277-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_5403593 Importe: \$ 1120
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL EDICTO CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001) CONCURSO DE PERSONA HUMANA QUE NO REALIZA ACTIVIDAD ECONÓMICA ORGANIZADA Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05676584-5((011903-1020825)) caratulados "MARTI JONATHAN NAHUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 20/04/2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTI, JONATHAN NAHUEL DNI 33.583.317, CUIL 20-33583317-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/03/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5403598 Importe: \$ 1120
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° N° 13-05779277-3 caratulados "ARENAS CINTHYA MARIELA ALEJANDRA P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ARENAS, CINTHYA MARIELA ALEJANDRA DNI N° 30.446.138, CUIL 27-30446138-7,; 2)- fecha de presentación: 08/07/2021 ;3) fecha

de apertura: 12/08/2021 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/11/2021; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 19/11/2021 (art. 366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 28/04/2022 a las 11 hr. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez.-

Boleto N°: ATM_5402947 Importe: \$ 880
24-25-26-27-30/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.785, caratulados: "VIDELA AMERICO ARGENTINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 02 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a AMERICO ARGENTINO VIDELA, con D.N.I. N° 16.697.554. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23944 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.804, caratulados: "MORALES JORGE ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a JORGE ARMANDO MORALES, con D.N.I. N° 27.497.159. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23945 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.807, caratulados: "VILLEGAS PEDRO JUAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a PEDRO JUAN VILLEGAS, con D.N.I. N° M6.908.895. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N°401, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23946 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.806, caratulados: " LOCATELLI OSVALDO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 06 de Agosto de 2021, se ha declarado la quiebra a OSVALDO EMANUEL LOCATELLI, con D.N.I.N°35.514.540. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín,Mendoza.Tel.4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23947 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.703, caratulados: "IMPELLIZZIERI RUBEN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 04 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a RUBEN ANTONIO IMPELLIZZIERI, con D.N.I. N°M8.147.594. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23948 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28/40 de los autos CUIJ N° 13-05765829-5 caratulados: "CARRIZO MARIA EVA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO MARIA EVA con D.N.I. N° 13.035.662; C.U.I.L. N° 27-13035662-7. V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes

Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AMEZQUETA, FEDERICO con dirección de correo electrónico: fedamezqueta@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 136, Piso N° 3, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4298687/02615785601. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23953 Importe: \$ 1920
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/39 de los autos CUIJ N° 13-05739030-6 caratulados: "BARRERA ALMUNA MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Junio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BARRERA ALMUNA MARIA ELENA con D.N.I. N° 19.020.639; C.U.I.L. N° 23-19020639-4. V. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MARZO DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. NISCOLA, RAÚL SIXTO con dirección de correo electrónico: rniscola@gmail.com y domicilio legal en calle Catamarca N° 65, PB, Of. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4297235/02614712983. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23954 Importe: \$ 1920
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.380, caratulados: "OROZCO BENJASMIN ACEVES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a BENJASMIN ACEVES OROZCO, con D.N.I. N°12.170.451 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23956 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.360, caratulados: "VARGAS CARINA ROSARIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CARINA ROSARIO VARGAS, con D.N.I. N°29.717.167. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martín, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23957 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.722, caratulados: "MAGALLANES GUSTAVO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de junio de 2021, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ARIEL MAGALLANES, con D.N.I. N°26.717.883. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lilianaesmo@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23958 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.363, caratulados: "RIOS JUANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUANA RIOS, con D.N.I. N°F2.293.190 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal y de atención en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 23959 Importe: \$ 1760
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N° 1020926 caratulados "CARMONA LILIANA ELIZABETH p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARMONA LILIANA ELIZABETH D.N.I N° 22.788.773, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar

los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615920505, mail: rlegalcontable@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23960 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020938 caratulados "JALIF GUSTAVO LEONARDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JALIF GUSTAVO LEONARDO D.N.I N° 22.688.863, ... V. Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2022. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Maymó Leonardo, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina 461 Pb. Of. 8 Ciudad de Mendoza., telef. 4235482/ 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23961 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N° 1020796 caratulados "SILVA AUDELINA LILIANA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SILVA AUDELINA LILIANA D.N.I N° 16.340.624, ... V. Fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día OCHO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE MARZO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NARVAEZ JOSE MANUEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, PRIMER PISO, OF. F-G, CIUDAD Mendoza., telef. 4259512/2613045225, mail: contadornarvaez@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23962 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos N° 1020918 caratulados "GARCÍA MARÍA DEL CARMEN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte

pertinente dice: "Mendoza, 23 de Junio de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCÍA MARÍA DEL CARMEN D.N.I N° F5.209.988, ...V. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MARZO DE 2022. .IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ABDALA LORENA TERESA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EMILIO JOFRE 265 CIUDAD, MENDOZA., telef. 0263-4491031 / 2634537383, mail: lorenaabdala@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23963 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 16 de los autos N° 1020911 caratulados "PALACIO GUSTAVO DANIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PALACIO GUSTAVO DANIEL D.N.I N° 31.245.634, ... V. Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día

TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. MARIA FERNANDA ANGUERA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 2616813012 , mail: Fernanda@estudioanguera.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23964 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21 autos N°13-05759927-2 caratulados: "NEIRA NATALIA RUTH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NEIRA, NATALIA RUTH, DNI 30.056.295, CUIL 27-30056295-2 con domicilio en calle Juan Cornelio Moyano 918, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE OCTUBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SEIS DE DICIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE ABRIL DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS DOMICILIO: Pedro Vargas 567 – 1° Piso – Of. 1 – Ciudad Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail:

varasberdu@hotmail.com

C.A.D. N°: 23965 Importe: \$ 2720
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05021675-0 (011903-1020137) caratulados "IBARRA HECTOR GERMAN P/ CONCURSO PREV". Fecha de presentación en concurso: 25/11/2019. El 17/12/2020 se ordenó la apertura de concurso de IBARRA, HECTOR GERMAN, DNI 22.937.214. Fecha de reprogramación: 03/08/2021. Fechas fijadas: Hasta 28/09/2021 presentación verificación síndico (art. 32 L.C.Q.) y hasta 14/10/2021 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 L.C.Q). Síndico: Ctdor. SAGAS HERNAN LUIS, domicilio en calle Joaquín V. Gonzalez. 148 Esquina José Ingenieros, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES. Horario: De 16:00 a 20:00 hs. Teléfono: 261-5411648. Correo electrónico. luis.sagas10@gmail.com. Se habilita al efecto del día hábil siguiente en el horario de 16:00 a 18:00(Acordada 02/07/2019. Excma Primera Cámara de Apelaciones). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_5398646 Importe: \$ 640
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. 13-05756884-9 ((011902- 4358330)), caratulados: "OVIEDO OSCAR ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 06 de Julio de 2021 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a OVIEDO, OSCAR ALBERTO DNI N° 13.709.378, CUIL 20-13709378-3, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.).2) Fecha de presentación: 15/06/2021, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/10/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/11/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 07/04/2022 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED. Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza. (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5399967 Importe: \$ 960
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ.- TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA - CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA – Autos N° 405984 "MOLINA LAURA VANESA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica y hace saber a los posibles terceros interesados que el tribunal a fs. 19 resolvió: "Mendoza, 31 de Marzo de 2021. Habiéndose habilitado la consulta a través del sistema de la Dirección de Catastro - NSIT - y realizado la misma respecto del plano de mensura superpuesto n° 14053, dejese constancia que el mismo corresponde al año 1989 y no surge pretendiente alguno respecto del inmueble que se pretende usucapir. Al oficio solicitado, estese a lo decretado en el primer párrafo. Téngase presente la copia certificada del asiento registral que acompaña. De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Las Heras por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS

por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C. Y. C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C. Y. T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCT. Identificador Meed: QQWFB261924. MSM. DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez"; sobre el bien que se pretende usucapir sito en calle Francia 2332, Departamento de Las Heras, Mendoza, cuya titularidad corresponde al Sr. Francisco Javier Molina según 2° INSC. N° 13009, FS. 42, T° 40-E.-

Boleto N°: ATM_5416569 Importe: \$ 2320
27-31/08 02-06-08/09/2021 (5 Pub.)

(*)

JUZGADO TERCER TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA, N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA CUIJ: 13-05776845-7 (012053 - 309803) "FLORES IRMA C/ DE LA VEGA JORGE CARLOS, DIAZ JACINTA FILOMENA Y LAMBERTUCCI ADA ROSA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a: Posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir. Notificar resolución recaída el 07 de julio del corriente que dispone: "Mendoza, 07 de Julio de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Pasaje Tornello N° 1360, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... DRA. CAROLINA DI PIETRO -Juez SUBROGANTE" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Pasaje Tornello 1360, Guaymallén, Mendoza. Datos de inscripción: N° 33.466/4, Asiento A1, de Folio Real, de Fecha 12/06/1980 Titulares registrales: CARLOS PRIMO DE LA VEGA Y RAÚL ALBERTO DE LA VEGA.

Boleto N°: ATM_5416631 Importe: \$ 720
27-31/08 02-06-08/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS. Autos N° 300, caratulados: "RUIZ DEBORA NATALIA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmuebles sito en B° Alimentación, mzna "A" lote 7, calle Humberto Butterfield S/N°, Palmira, San Martín, Mendoza. nscripción 1ra. N° 11510 – FS 546 T° 69-E de San Martín en fecha 26/02/1969 a nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA. Nomenclatura catastral N° 08-02-08-0003-000149-0000-1, padrón de rentas N° 08/24369-3, padrón municipal N° 13607 y una superficie de 230,00 m2 según título y mensura.

Boleto N°: ATM_5403626 Importe: \$ 640
24-27-30/08 02-08/09/2021 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA a cargo de la Dra. MARIA VIOLETA DERIMAS. Autos N° 300, caratulados: "RUIZ DEBORA NATALIA C/ SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica y hace saber a SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION PALMIRA, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 46, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.).

Boleto N°: ATM_5403631 Importe: \$ 288
24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 1121, CARATULADOS "BLANES HNOS Y CIA SRL C/ MOLINA DE BONADA ANGELA CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" DICTO A FS. 20 QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO CONFORME EL ART. 72 INC. II DEL CPCCYT, CON RELACIÓN AL INMUEBLE QUE UBICA EN CALLE SARMIENTO 214, CIUDAD DE GRAL. SAN MARTÍN, MZA, INSCRIPTO COMO 1 ERA. INSCRIPCIÓN AL N° 16315, FS. 285, T° 69-C DE SAN MARTÍN, POR VEINTE DÍAS FIN DE QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBAS Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21,74 Y 75, 152,160,209 Y CONC. DEL C.P.C.C.Y T.) FDO. DR. JORGE CORRADINI- JUEZ.

Boleto N°: ATM_5382542 Importe: \$ 560
23-25-27-31/08 02/09/2021 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de San Rafael, cita en los autos N° 201.883, caratulados "MASSI MARIA ANGELICA C/ SUCESTORES DE ABBONA JULIO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a todos los que se crean con derecho sobre un inmueble ubicado en calle: CORONEL MANUEL JOSE DE OLASCOAGA N°187, Titular Registral: ABBONA SALA, Domingo Julio, Pretendiente: MASSI, Maria Angelica, anotado en la Matricula N°: 9338/17, Asiento A-1 constante de un superficie según mensura de 132,43m2 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), padrón de rentas 17/52148-4 (1) y padrón municipal N° 602620 (2), NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-01-06-0097 : 000028 – 0000 – 1, con límites al Norte en 9,90 m con Abbona Sapag, Carlos Dilson; al Sur en 9,91m con Calle Cnel. Manuel José de Olascoaga; al Este en 13,30 m con Galarraga, Soledad María y al Oeste en 13,45 m con Ouviaña, Raúl Sergio. Todo ello según plano de Mensura para título supletorio confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Jorge Alí Mathez, con visación provisoria de la Dirección General de Catastro en fecha 17/12/2018

Boleto N°: ATM_5394664 Importe: \$ 880
23-25-27-31/08 02/09/2021 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 37.650 caratulado "MARTINEZ LIDIA C/ CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en 1438 m al sur por RP N° 190, 927 m al sur por huella interna, 3384 m al sureste por huella interna, lugar denominado La Tuca, distrito Punta de Agua, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, con una superficie según Mensura de 742 ha. 2976,40 m2, y según Título de 21.051 ha. 9671,08 m2; con una inscripción de dominio como 1° Inscripción al N° 21151, fs. 179, T° 111 A de San Rafael (entrada 29-12-1961); Nomenclatura Catastral de Origen N° 17-16-88-0000-076196-0000-9; para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley.-(art. 209 inc. II.- a) del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_5388930 Importe: \$ 800
19-23-25-27-31/08/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCERA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N°308658 DIAZ ROSA MARGARITA C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en SALVADOR GUEVARA 208 GRAL. GUTIÉRREZ, MAIPÚ, Mendoza correspondiente al causante el Señor MANUEL WASSAF LE N°7.259.308, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 18784, fs. 941, Tomo 82 B de Maipú.

Boleto N°: ATM_5368860 Importe: \$ 384
17-19-23-25-27-31/08/2021 (6 Pub.)

Autos N° 408.048, caratulados "MONTEVERDI GABRIEL ERNESTO C/ HORCONES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Originarios del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza. Notifica a: todos los posibles interesados en el inmueble a usucapir ubicado en Ruta Nacional N° 7 s/n, unidades 37 y 45 del complejo Los Horcones, Los Penitentes, Distrito Las Cuevas, Departamento Las Heras, Mendoza. inscripto a nombre de HORCONES S.A. constante de una superficie según plano 50 mts.2 propia y 57,29mts2 común, cada uno según título Unidades 37 y 45, Inscripto en el Registro Público de Archivo Judicial, según inscripción al n° 1215 fs 937 T° 5 (PH) Las Heras, Padrón de Rentas Municipal 37-03-41411-7 y 45-0341419-0, Padrón Municipal Unidad 37 N° 32676 y Unidad 45 N° 32684, nominación catastral n° 03-15-03-001-000004-0037-0 para ambas unidades Plano de Mensura se tramitó bajo N° de Expte 2019-02033952-E-19 GDEMZA-ATM, pretendido por el Sr. Gabriel Ernesto Monteverdi. A fs. 11 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de Marzo de 2021.- ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en los Inmuebles sito en Ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Distrito Las Cuevas, Departamento Las Heras, Mendoza - unidades 37 y 45 respectivamente del complejo Los Horcones, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Fdo: DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.- Juez"

Boleto N°: ATM_5383276 Importe: \$ 1120
17-19-23-25-27/08/2021 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EN AUTOS n° 261675 caratulados "BARALDO MARIANO C/ SUCESORES DE MARIA RAUZI DE FRIEDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" resolvió "Mendoza, 11 de Diciembre de 2019. "AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los posibles sucesores de la Sra. ANGELICA AURELIA GROSSO DE UBERTONE como personas inciertas. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPC.- III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- IV.- Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Fiscal en el segundo párrafo del dictamen de fs. 161, con noticia de parte interesada.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU Juez. Y a fs. 170 Mendoza, 04 de Marzo de 2020. Por ratificado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya usucapición reclama el actor sito en calle Mitre de Chacras de Coria inscripto en el asiento 15681, FS. 481, T°49 "A" en el año 1961 con una superficie de novecientos cincuenta y dos metros ochenta y ocho cm. Limita al Norte con Manuel Cuitiño en 30,50 m al sur con calle Elaskar en 47,40 mt y al oeste con S. Olivano en 49 m. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez

Boleto N°: ATM_5340408 Importe: \$ 3360
28/07 02-05-10-13-19-24-27/08 01-06/09/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VICTORIA MARIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212170.

Boleto N°: ATM_5395627 Importe: \$ 160

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTENEGRO OSCAR LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212171.

Boleto N°: ATM_5395635 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHACON CRISTINA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212169.

Boleto N°: ATM_5395638 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212174

Boleto N°: ATM_5399702 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA BERTHA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212175

Boleto N°: ATM_5399927 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HOMOLA ALEJANDRO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212173

Boleto N°: ATM_5399975 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUPI TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212172

Boleto N°: ATM_5398754 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212177

Boleto N°: ATM_5398756 Importe: \$ 80

27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OLMEDO SUSANA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212179

Boleto N°: ATM_5400133 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUTIERREZ ORLANDO GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212180

Boleto N°: ATM_5403766 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA RENNE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212181

Boleto N°: ATM_5403776 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVAS LUCIANA ROMINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212183

Boleto N°: ATM_5403783 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIAVERANO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212184

Boleto N°: ATM_5403786 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PORTILLO ADOLFO SANTIAGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212185

Boleto N°: ATM_5403796 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ CARLOS NORBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212182

Boleto N°: ATM_5402874 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PARODI RAMONA CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212186

Boleto N°: ATM_5403804 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ IGNACIA MATILDE

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212187

Boleto N°: ATM_5402880 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO JUAN NESTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212188

Boleto N°: ATM_5403855 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212178

Boleto N°: ATM_5403950 Importe: \$ 80
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN de la martillera pública MARÍA VALENTINA CORREA con DNI 39.767.679. Argentina, soltera, nacida el 20 de mayo de 1996, con domicilio real en calle Teurlay 827, Guaymallén, Mendoza. De profesión Martillero Público, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero público en la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza. EX-2021- 04972352- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5414368 Importe: \$ 192
27-31/08 02/09/2021 (3 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente ISGRO, ANGEL DANIEL, para reclamos de Pago de Haberes pendientes por fallecimiento Expte. Electrónico N° 15989-2021.

Boleto N°: ATM_5416628 Importe: \$ 240
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de LEGUIZA JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-5196689. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417636 Importe: \$ 160
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de SOSA OSVALDO JOSE. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX -2021-4683403- OTEPRE. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5417643 Importe: \$ 160
27-30-31/08 01-02/09/2021 (5 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 9426/2020, caratulados: "BNA c/ BARROSO, JAVIER S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. JAVIER BARROSO, D.N.I. N° 26.463.077, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 12 de agosto de 2020.- Por cumplido el previo dispuesto en autos, agréguese las boletas acompañadas.- Declárese la procedencia del fuero federal y la competencia de este Tribunal para entender en la presente causa.- Téngase por iniciada la demanda, la que tramitará por las normas del proceso ORDINARIO, de la que se da traslado al demandado por el término de quince (15) días, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 339, 61 y 43 del CPCCN).- Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva del caso federal para su oportunidad.- NOTIFÍQUESE la demanda por intermedio de cédula u oficio según corresponda.- Iz Firma: Dr. Walter Bento. Juez Federal Subrogante". En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 3 de abril de 2021.- Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausente para que lo represente en este proceso (Arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.) FDO. DRA.GABRIELA ALEJANDRA PONS RIILI.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5416585 Importe: \$ 288
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a presuntos herederos de ALBERTO SARMIENTO, L.E. N° 3.352.677; y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, L.C. N° 0.952.140, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, conforme a lo ordenado a fs. 154. donde dice: "Mendoza. 29 de Junio de 2021 ... De la demanda interpuesta TRASLADO al titular del dominio y terceros interesados, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 209 y concordantes del CPCC y T y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle NECOCHEA N° 1546, Godoy Cruz, MENDOZA anotado en Folio Real Matrícula N° 11930/5, Asiento A-3 de Godoy Cruz. nomenclatura catastral N° 05-01-08-0008-000007 de fecha 10/02/1984, padrón de rentas N° 15536/05 y Padrón Municipal 12424 anotado a nombre de los demandados, ... (Arts. 209 inc. II ap. c) del CPCC y T y 1905 CC y CN.); ...y a fs. 145 resolvió: "Mendoza, 15 de Junio de 2021. ... I - Declarar a los presuntos herederos de los demandados Sres. ALBERTO SARMIENTO y MARIA ISABEL RODRIGUEZ como personas inciertas y de domicilio ignorado; II -. III - Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

Boleto N°: ATM_5416696 Importe: \$ 720
27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada Juzgado en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 252.830 caratulados: "BONADEO MAURO DAMIAN C/ MAILHOS MATEO SERGIO JEREMIAS - BUSTOS LUCAS P/ D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", NOTIFICA al Sr. LUCAS BUSTOS, D.N.I. N° 26.830.500, de ignorado domicilio el siguiente resolutive de fojas 24: "Mendoza, 13 de octubre de 2017. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada (Art. 29 del C.P.C.). De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada y citada en garantía por DIEZ DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 66, 74, 75, 168, 210 inc.7, 212 y conc. C.P.C. y art. 118 de la ley de seguros). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho

corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Luis Ángel PLANA ALSINET - Juez” Y del siguiente resolutivo de fojas 129: “Mendoza, 01 de junio de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a al Sr. Lucas Bustos, D.N.I. 26.830.500, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES ... NOTIFÍQUESE.- DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA - Juez”

Boleto N°: ATM_5416743 Importe: \$ 720
27/08 01-06/09/2021 (3 Pub.)

(*)
EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Comunica y hace saber que por Resolución N° 407 dictada en Expte. N° 437 “Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza C/ Cdor. GRAMBlicka, Eduardo Adrián”: Artículo 1° Procédase a aplicar la sanción de “Suspensión en el ejercicio de la profesión” prevista en el inciso d) del artículo 62° de la Ley N° 5051 por el término de seis (6) meses, al Contador Eduardo Adrián Gramblicka, con número de matrícula 4.641 de Contador Público, por encontrar su accionar profesional en falta a los artículos 4°, 5°, 7° y 15° del Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas.- Artículo 2°: Comuníquese al interesado, regístrese y archívese.-

Boleto N°: ATM_5417677 Importe: \$ 112
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)
EL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Comunica y hace saber que en Expte. N° 442, caratulado “Marisa Lacoste C/ Cdor. Morón, Armando Antonio” que lleva este Tribunal de Ética se ha decretado a fs. 72: Mendoza, 14 de abril de 2021.- Procédase en la presente causa a la apertura de las actuaciones por presunta infracción al Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, y especialmente a los artículos 4°, 6° y 12° del Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, atribuible al Cdor. Armando Antonio Morón. Córrese traslado por el término de DIEZ DIAS, dentro del cual conteste y ofrezca prueba para su descargo. Extráigase copia de lo actuado para su entrega en el acto de notificación por Cédula. Notifíquese.-

Boleto N°: ATM_5417685 Importe: \$ 144
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)
EL TRIBUNAL DE ETICA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA Comunica y hace saber que en Expte. N° 443, caratulado “Marisa Lacoste C/ Cdora. Maldonado, Sandra Marisa” que lleva este Tribunal de Ética se ha decretado a fs. 71: Mendoza, 14 de abril de 2021.- Procédase en la presente causa a la apertura de las actuaciones por presunta infracción al Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, y especialmente a los artículos 4°, 6° y 12° del Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, atribuible a la Cdora. Sandra Marisa Maldonado. Córrese traslado por el término de DIEZ DIAS, dentro del cual conteste y ofrezca prueba para su descargo. Extráigase copia de lo actuado para su entrega en el acto de notificación por Cédula. Notifíquese.

Boleto N°: ATM_5417686 Importe: \$ 144
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)
Sánchez, Pablo Nicolás, DNI N° 27.949.970, con domicilio real y comercial en Manzana G, Casa 1, Barrio VIEJO TONEL II, Maipú, Mendoza, profesión Ingeniero en Electrónica y Electricidad, comunica que está

tramitando la inscripción en el Registro Público de Comercio, como persona individual, en el rubro de CONSTRUCCIÓN; Instalación, Ejecución y Mantenimiento de Redes Eléctricas, N° 2021-05229138-GDEMZA - DPJ MGTYJ, caratulado " Sánchez, Nicolás Pablo S/ Inscripción Persona Individual", ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5420611 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, Mendoza, en autos N° 4.059 caratulados "ALANIZ, GUSTAVO FABIAN C/ ZAVARONI, RENZO P/ DE CONOCIMIENTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", el Tribunal a fs. 09 proveyó: "Lujan de Cuyo, 20 de Octubre de 2.020.- Por presentado el Dr. Gastón Ragazzone en nombre y representación del Sr. Gustavo Fabián ALANIZ, con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Ragazzone, parte y domiciliado en el carácter invocado real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación acompañado.. (Art.21 del C.P.C.C. y T)... De la demanda interpuesta, traslado al demandado Sr. Zavaroni Renzo por el término de veinte días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.y T.)... " A fs. el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020... RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes la sumaria rendida en autos, y, en consecuencia dejar establecido que el Sr. ALANIZ GUSTAVO FABIAN DNI N°23.647.701 es persona de escasos recursos económicos, por lo que se le concede el Beneficio de Litigar sin Gastos en un 100% a los fines de continuar el proceso de conocimiento en contra de los demandados Sres. ZAVARONI RENZO. II.- NOTIFICAR el presente auto a la contraria en los autos principales a cargo del actor, y a los organismos de recaudación correspondientes, de oficio vía electrónica (A.T.M.) al Colegio de Abogados y Caja Forense de oficio vía electrónica de conformidad con lo establecido en los arts. 96, inc. VI, y 97, inc. IV, del C.P.C.C. y T. III.- FIRME el presente, acumúlese a los autos principales, dejando debida constancia en el expediente y el Sistema de Control de Gestión.-... por último el Tribunal proveyó a fs. 44 lo siguiente: "Lujan de Cuyo, 26 de Julio de 2021: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. ZAVARONI RENZO, DNI N°34.917.729. 2. ORDENAR se notifique el decreto de fs. 9, el auto de fs. 20y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.)..."

Boleto N°: ATM_5396663 Importe: \$ 1296
24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Orden TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, autos N° 302.454, caratulados "CORTEZ VIDELA GUSTAVO EZEQUIEL Y CAMPILLAY DAVID ISMAEL C/ FRANK VIVIANA NOEMI Y COSTA FRANK PAULA DANIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar a la Sra. Costa Frank Paula Daniela, los siguientes proveídos: "Fs. 82. Mendoza, 06 de noviembre de 2018. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito ratificatorio que se acompaña. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 160 y 161 CPCC y T). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de su representado art. 21 CPCC Y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que previo a la fijación de la audiencia preliminar deberán realizar todas las diligencias necesarias a fin de acompañar la prueba informativa ofrecida en el capítulo X punto A 9, siendo dicho trámite a cargo del presentante. Como se solicita cítese en garantía a CALEDONIA ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., debiendo corrérsele traslado de la presente demanda por el término de DIEZ DIAS a fin de que

comparezca, conteste y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 26, 161, del C.P.C. y T. y art. 118 de Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Fdo: Juez Subrogante".
Proveído fs. 179: "Mendoza, 27 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado a fs. 173, constancias de fs. 106/108, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 175 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCC y T., RESUELVO: I- Téngase presente lo expuesto. Téngase presente el juramento prestado. II - Declarar que la demandada PAULA DANIELA COSTA FRANK, DNI N° 31.164.613 es de ignorado domicilio. III - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 34. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). IV-Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez Subrogante". Asimismo el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Agosto de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el tribunal que en el auto obrante a fs. 179 se ha cometido un error material en el Resolutivo III, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 132 inc. III del C.P.C., RESUELVO: I.- III - Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial conjuntamente con el auto obrante a fs. 82. (Art. 72 ap. IV del CPCC y T). REGISTRESE. NOTIFIQUESE CONJUNTAMENTE CON EL AUTO DE FS. 179.- Fdo digitalmente: Dra. GUZMAN María Eugenia".

Boleto N°: ATM_5399931 Importe: \$ 1488
24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 1, autos N° 255.582, "IRIGOYEN HIPOLITO C/ MORALES OLGA ESTHER Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Dra. Graciela SIMON, a fs. 307 resuelve: I - Admitir la demanda por Título Supletorio incoada por el Sr. Hipólito Irigoyen, y declarar sin perjuicio del derecho de terceros, operada la prescripción adquisitiva, desde el 30/03/1990, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, respecto del inmueble sito en calle López de Gomara N° 1515, Buena Nueva, Guaymallén, nomenclatura catastral 04-06-02-0006-000020-0000-2, inscripto en la matrícula N° 5872/4 del Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. Morales Leyes Pedro Rolando y Morales Leyes Hugo Dante, Padrón de Rentas N° 54-07940-5, Padrón Municipal N° 38.485, constante de una superficie según mensura de 119,80 m2 y título de 111,82 m2, debiendo cancelarse la inscripción de dominio anterior en forma previa a la nueva inscripción a fin de evitar duplicidad registral. II - Imponer las costas a los demandados por resultar vencidos (art. 35 y 36 CPCC y T). III - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley 9131). IV - Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de los profesionales intervinientes, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Publíquese edictos por el término de TRES DÍAS (3) con DOS (2) días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.

Boleto N°: ATM_5402826 Importe: \$ 768
24-27/08 01/09/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3 del Decreto N 567-75, cita por el termino de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GALLARDO NAVARRO, Juan Carlos para reclamos de Pago de Subsidios por fallecimiento Expte. Electrónico N 12725-2021.

Boleto N°: ATM_5414243 Importe: \$ 144
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3 del Decreto N 567-75, cita por el termino de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GALLARDO NAVARRO, JUAN CARLOS para reclamos de Haberes Pendientes; Expte. Electrónico EE- 12721-2021

Boleto N°: ATM_5414252 Importe: \$ 240

26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. IZURA LUCERO EDGARDO RAUL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5414071 Importe: \$ 160
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

A herederos del DR. ZAMORANO GERMAN cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5414262 Importe: \$ 160
26-27-30-31/08 01/09/2021 (5 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS: 16804 "ALBORNOZ CARLOS BRIAN C/ RIOS SANDRA EDITH Y OTROS P/ DESPIDO" NOTIFICA A SANDRA EDITH RÍOS Y A LUIS ALBERTO MORENO DECLARADOS DE IGNORADO DOMICILIO A FS. 29, LO DECRETADO A FS. 3: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. Téngase presente el sobre acompañado por la parte actora que dice contener pliego de preguntas prueba confesional, para su oportunidad. Proveyendo escrito MEED código UCEAG51958 y DZNX51955 ... De la demanda interpuesta y del planteo de inconstitucionalidad, TRASLADO a la parte demandada SANDRA EDITH RIOS y LUIS MORENO, con domicilio denunciado en con citación y emplazamiento por el término de OCHO DIAS, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.). Anotíciase a la demandada que atento a lo normado por el art. 1° del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1° inc. III puntos a y b), se estableció la competencia en sala unipersonal, correspondiendo esta causa a la SALA III. ... NOTIFÍQUESE a través de Oficina Centralizada con movilidad oficial (art. 21 C.P.L. y art. 20 L.C.T.). ... Firmado: Dra. Daniela Mirallas - Secretaria Vespertina". Hágase saber que se encuentra disponible para su descarga la copia correspondiente para traslado en los siguientes links:
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=611d6e90e809e43b9633d90f>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=611d6ea4e809e43b9633d928>
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UCEAG51958
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DZNX51955

S/Cargo
23-27/08/2021 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-2142/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419095 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CRISTIAN EDGARDO ROMÁN ARENAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1715 de fecha 14 de Julio de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1715 EXPEDIENTE N°: 2021-002142/F1-GC Godoy Cruz, 14 de Julio del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-002142-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419095 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 12 de Septiembre de 2020 a las 10:27 hs en calle ACC. SUR LATERAL ESTE a la altura de PUENTE RAWSON del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419095 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a CRISTIAN EDGARDO ROMÁN ARENAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE

LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a CRISTIAN EDGARDO ROMÁN ARENAS; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CRISTIAN EDGARDO ROMÁN ARENAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5414378 Importe: \$ 1344
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ DIOGENES JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212125.

Boleto N°: ATM_5369035 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO JORGE FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212128

Boleto N°: ATM_5369496 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ AGUSTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212126

Boleto N°: ATM_5369503 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de NIVEYRO LILIANA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1212131

Boleto N°: ATM_5377730 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZOTTO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212132

Boleto N°: ATM_5377733 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORERA DANIEL ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212133.

Boleto N°: ATM_5377768 Importe: \$ 80

25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BUSTOS BEATRIZ LILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212134

Boleto N°: ATM_5377772 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MORALES RICARDO GASTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212135

Boleto N°: ATM_5377832 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO A SERGIO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212136

Boleto N°: ATM_5377891 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COLONIA DIEGO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212137

Boleto N°: ATM_5377939 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAÑES NEMECIO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212138

Boleto N°: ATM_5377949 Importe: \$ 160
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PESCARA MARIA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212139

Boleto N°: ATM_5378015 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALBORNOZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212140

Boleto N°: ATM_5378855 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA ANDRES MAURICIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212141

Boleto N°: ATM_5378858 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAPORTE JUAN AYME Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212143

Boleto N°: ATM_5378882 Importe: \$ 80

25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUANO VITALE PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212142

Boleto N°: ATM_5379676 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ VICTOR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212144

Boleto N°: ATM_5378901 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212146

Boleto N°: ATM_5379761 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTORINO NORMA ELISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212148

Boleto N°: ATM_5382652 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABALLAY RAMON ARNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212150

Boleto N°: ATM_5382665 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212149

Boleto N°: ATM_5380778 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PREVITERA FRANCISCO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212151

Boleto N°: ATM_5382694 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAVILA CARLOS WASHINGTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212153

Boleto N°: ATM_5383203 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES MARIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212154

Boleto N°: ATM_5383455 Importe: \$ 80

25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HASEK ANA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212157

Boleto N°: ATM_5383487 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORO SANDRA SILVINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212158

Boleto N°: ATM_5384799 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JAQUE RAMON HERNAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212155

Boleto N°: ATM_5385551 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA NELIDA AURELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212156

Boleto N°: ATM_5385558 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRI EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1212159

Boleto N°: ATM_5388706 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MIONI JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212160

Boleto N°: ATM_5388710 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARIO MANUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212161

Boleto N°: ATM_5387742 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORFE LOPEZ JORGE JOEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212145

Boleto N°: ATM_5394616 Importe: \$ 160
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LARROSA RAMONA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212164

Boleto N°: ATM_5394660 Importe: \$ 80

25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PEREZ ROBERTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212165

Boleto N°: ATM_5394780 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ ANGEL FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212166

Boleto N°: ATM_5394782 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de OLEA DOLORES BLANCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212168

Boleto N°: ATM_5394785 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE FLORENTINA EULOGIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212167

Boleto N°: ATM_5394849 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de DOMINGUEZ SALVADOR OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212130

Boleto N°: ATM_5396593 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ FAUSTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212129

Boleto N°: ATM_5395615 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COUTANT SARA CARLINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212127.

Boleto N°: ATM_5396624 Importe: \$ 80
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de agosto de 2021 REF.: EXPTE N° A-EE-4561-2021 continuidad EXPTE N° 9807-IO-2020 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. ORPIANESI, GRACIELA MARTA y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 24420 que de acuerdo a la Ordenanza 7826-12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por El Departamento Ejecutivo, se le otorga un plazo de QUINCE (15) días para ejecutar los trabajos VEREDA reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Armada Argentina N° 358 B° La Floresta Mzna "H" Lote "DOS", Distrito Villa Nueva- Guaymallén y un término de CINCO (5) días para hacer la limpieza y desinfección, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley N° 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Podrá

proponer alternativas de cierres y/o veredas que a juicio de las normas legales sean viables.- Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. las multas serán severas y podrían duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E. Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5403696 Importe: \$ 672
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3° del Decreto N° 567/75, cita por termino de cinco(5) días a beneficiarios del ex agente CAMPILLANY HERMINIA INES para reclamos de Pago de Haberes pendientes - Expte Electronico N° 13183-2021 y Pago de subsidio por fallecimiento Expte. Electronico N° 13177-2021.

Boleto N°: ATM_5409559 Importe: \$ 240
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de agosto de 2021 REF: EXPTE N° A-EE-4921-2021 continuidad EXPTE. N° 521-IO-20190-60204 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. PEREZ SALGADO, CELEDONIO y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N°108227, que por Resolución se le aplicó una multa de QUINCE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (15.000 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7826-12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, así mismo se le otorgo plazo de QUINCE (15) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar los trabajos de cierre y vereda reglamentaria del predio ubicado en calle Everest N° 5991 Lote 22, Distrito Jesús Nazareno – Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de Higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley 9003, para que en un lapso de DIEZ (10) DIAS para que presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DIAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en esta Resolución, el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5403702 Importe: \$ 720
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de agosto de 2021 Ref: Expte N° A-EE-4736-2021 continuidad Expte N° 3427-IO-1018 La Municipalidad de Guaymallén, comunica que por Resolución se aplicó una multa a P LOPEZ E HIJOS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD PM N° 68702, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826/12 emitida por el Honorable Concejo Deliberante, por no haber ejecutado el Cierre reglamentario, correspondiendo al valor de NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (9.500 U.T.M.), se le otorga un nuevo plazo de TREINTA (30) días corridos para la ejecución de los trabajos de cierre reglamentario del predio, ubicado en calle Coronel Manuel Dorrego N° 2174, Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también deberá hacer la limpieza y desinfección del mismo debiendo quedar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003 Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5402789 Importe: \$ 528
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 06 de agosto de 2021 REF/. EXPTE. N° 5654-21 CONTINUIDAD EXPTE. N° 528-IO-19. La Municipalidad de Guaymallén comunica que por Resolución se le APLICÓ una multa al Sr.

CABALLERO LUIS y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 73174, de CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (5.000 U.T.M.), por haber infringido la Ordenanza N° 7.826/12. Dicha sanción se encontró establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le OTORGÓ un nuevo Plazo de QUINCE (15) DÍAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre y vereda reglamentaria de la propiedad ubicada en Calle Victoria N° 3016 B° Jardines de Avellaneda Mzna H - Lote 11 Distrito Bermejo - Guaymallén, como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Especificando que en caso de no cumplir se lo notifica también del Art. 160° de la Ley 9003, para que presente pruebas y defensas en un término de DIEZ (10) DÍAS. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DIAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 2° de esta Resolución. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5403725 Importe: \$ 720
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 12 de agosto de 2021 REF.: EXPTE N° A-EE- 4953-2021 continuidad EXPTE N° 15680-IO-2018-2020 La Municipalidad de Guaymallén, comunica al SR. BERARDO, RICARDO OMAR. y/o A QUIEN RESULTE SER EL TITULAR DE LA PROPIEDAD EMPADRONADA BAJO EL N° 99936 que, por Resolución se le aplicó una multa de ONCE MIL QUIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (11.500 U.T.M.) por haber infringido la Ordenanza 7826-12. Dicha sanción se encuentra establecida en el Art. 16° de la mencionada norma, asimismo se le otorgó un plazo de QUINCE (15) DIAS corridos posterior a su notificación, para cumplimentar la exigencia municipal, ejecutar el cierre reglamentario del predio ubicado en calle Mathus Hoyos RP 24 N° 928 Distrito Bermejo- Guaymallén como así también deberá realizar la limpieza y desinfección del mismo debiendo estar en perfecto estado de higiene. Ante el incumplimiento se le da vista del Art. 160° de la Ley N° 9.003, para que en un lapso de DIEZ (10) DIAS presente los descargos correspondientes. La multa en cuestión deberá hacerse efectiva en un término de DIEZ (10) DIAS hábiles posterior a su notificación, en el Área de Recaudaciones Varias y Reembolsos de esta Comuna. Dejando constancia que la aplicación de la misma no exime al infractor de dar cumplimiento a lo ordenado en esta Resolución, el contribuyente al iniciar cualquier trámite será informado que registra una situación pendiente en su propiedad. Marcelino Iglesias Intendente - Ing. Calvente Marcos E: Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_5402812 Importe: \$ 720
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Juez Titular del SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en los autos N° 266.180 caratulados "EX S.A. P/ ACCIONES SOCIETARIAS " de conformidad con lo resuelto a fs 26 tenga a bien notificar a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EX S.A., la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:...II.- II.- Una vez aceptado el cargo de perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario LA GACETA a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EX S.A., para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CcyCN)". Fdo: Dra.JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez Subrogante

Boleto N°: ATM_5413716 Importe: \$ 800
25-26-27-30-31/08/2021 (5 Pub.)

EX-2021-03948343-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/CASTILLO QUIPILDOR FERNANDO LUIS DNI N°35514622 POR INFRACCION AL art. 8 incs. a), y l) de la Ley 7493 POR RESOLUCION N° 511/2021 IGS. NOTIFICACION AGENTE PENITENCIARIO QUIPILDOR FERNANDO LUIS DNI

35.514.622. Atento al fracaso de las audiencias de declaración indagatoria fijadas, a orden 11, 14 y 16, por la incomparecencia del Agente S.C.S QUIPILDOR FERNANDO LUIS, cuyas constancias de notificación obran a orden 12, 15 y 18 de los presentes, EX-2021-03948343-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/CASTILLO QUIPILDOR FERNANDO LUIS DNI N°35514622 POR INFRACCION AL art. 8 incs. a), y l) de la Ley 7493 POR RESOLUCION N° 511/2021 IGS", esta instrucción procede a fijar nueva fecha de audiencia indagatoria, para el día Miércoles 15/09/2021, 11:00 AM horas, en forma presencial, para lo que deberá presentarse en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso –Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500, www.igs.mendoza.gov.ar. A dichos efectos se le notifica, en su parte pertinente, que: "MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2021. RESOLUCION N° 511/2021. VISTO: El presente expediente administrativo 2020-04893592-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "NOVEDAD AGENTE S.C.S. CASTILLO QUIPILDOR FERNANDO" Y CONSIDERANDO [...]. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S. CASTILLO QUIPILDOR, FERNANDO LUIS DNI: 35514622, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por el art. 8 incs. a), y l) de la Ley 7493; y el agravante del artículo 198 inc. 12º del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Désígnese Instructor Sumariante a DR. LUCAS MASSONI, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.[...]. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar" El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda "(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.-parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Por último, se le hace saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese. HAGOLE SABER QUE SE ENCUENTRAN LAS ACTUACIONES A SU DISPOSICIÓN PUDIENDO REALIZAR TODAS LAS PRESENTACIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS PARA SU DEFENSA al mail: mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Fdo. Dr. Lucas Massoni Instructor Sumariante. Ante Mi Procurador Diego Asensio. Secretario IGS. Inspección General de Seguridad. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

S/Cargo
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

A herederos de Cuesta Calixto, cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo aperebimiento legal expte n°EX-2021-4777672-OTEPRE

Boleto N°: ATM_5378848 Importe: \$ 80
19-23-25-27-31/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de MONTIEL VICTOR AMERICO. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos Previsionales bajo aperebimiento legal. Expte: N° EX -2021-5066836. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5400018 Importe: \$ 160

23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

A Herederos de VIDELA JAIME. Cita la Oficina Técnica Provisional a reclamar derechos Provisionales bajo apercibimiento legal. Expte: N° EX -2021-5074074. Firmado: Dr. Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_5400132 Importe: \$ 160
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. Giménez Mathus Juan, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Se autoriza la publicación por cinco (5) días. Patricia Alejandra Labiano, Contadora Caja Forense.

Boleto N°: ATM_5403563 Importe: \$ 240
23-24-25-26-27/08/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1294 "MUSERI, SANTA CLARA Y WIGBERTO FACUNDO RIOS P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SANTA CLARA MUSERI Y WIGBERTO FACUNDO RIOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES.

Boleto N°: ATM_5368969 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1293 "PONCE, JOSE JUAN P/ SUCESIÓN" CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE JUAN PONCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5369007 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.709, caratulados: "AGUADO MIGUEL y AGUADO JORGE MIGUEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: MIGUEL AGUADO (D.N.I. M N°6.766.036) y JORGE MIGUEL AGUADO (D.N.I. N°26.189.823), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5383437 Importe: \$ 112
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.505, cita herederos, acreedores de SICURI GUIDO Y ERNESTINA FRANCISCA MARIA BENAGLIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(Art. 6 , 2340 del C.C.C.) . Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5396504 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 203.812 caratulados "Sanino Luis Inocencio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Inocencio Sanino (DNI M 06.928.743), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner - Juez.

Boleto N°: ATM_5396675 Importe: \$ 112
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.516, cita herederos, acreedores de ELIAS JOSE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5400113 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°409.992 "CASTRO ERNESTO RICARDO p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ERNESTO RICARDO CASTRO D.N.I. 11.805.383, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5402960 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 309383, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCAS MAXIMILIANO VILLEGAS, DNI N° 32.879.336. a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5409783 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.466, cita herederos, acreedores de PEDRO CARLOS CALIGARI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de de TREINTA DIAS CORRIDOS /art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5409888 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.100 caratulados: "SETT MARIANO y BENEGAS ELSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes:

MARIANO SETT (D.N.I. M N°6.938.251) y ELSA BENEGAS (D.N.I. F N°4.596.486), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_5409779 Importe: \$ 112
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del 11° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PALMIRA MARIA NADAL, D.N.I. N° 8.365.063, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 127.190, caratulado "RIZZO, ITALO Y NADAL, PALMIRA MARIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5409823 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05757465- 2((012054-409670)) DIGITAL_TEJADA FABIANA MARIELA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FABIANA MARIELA TEJADA, D.N.I. 22.903.833 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL – Juez.- Dra- SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5409825 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Eugenio Ghiretti (D.N.I.N° 10.275.182); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.796, caratulados "GHIRETTI HUGO EUGENIO P/SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto N°: ATM_5409827 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 271.000 "AZCURRA OLGA NELIDA Y RUBINO HORACIO OSVALDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AZCURRA OLGA NELIDA Y RUBINO HORACIO OSVALDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5409873 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle

Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julián Gómez (D.N.I. N° M 08.025.525); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.956, caratulados “GÓMEZ JULIÁN P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_5409912 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1300 "QUEVEDO, SEGUNDO ENRIQUE P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO ENRIQUE QUEVEDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5416571 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena Fratias (D.N.I. N° 12.816.364); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 203.979, caratulados “FRATIAS MARÍA ELENA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_5413795 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1651 caratulados "TUPALLE OMAR GUSTAVO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OMAR GUTAVO TUPPALLE, DNI: 14.880.440, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5416670 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 409.504 “GRIMALT ARMANDO MIGUEL P/ Sucesión” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GRIMALT ARMANDO MIGUEL, con DNI 12834055, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5416700 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-329 CUIJ N° 13-06700393-9 caratulados “PONCE AMALIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Amalia Ponce D.N.I. N°: 4.280.891 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5416723 Importe: \$ 64

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. EXPTE. N° 407.887 "MARCHESSI CARLOS OSVALDO p/ Sucesión" Cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARLOS OSVALDO MARCHESSI D.N.I. 10.802.910, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Erica Andrea Deblasi

Boleto N°: ATM_5416738 Importe: \$ 64

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309875) SAIA MARIO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARIO SAIA, DNI N° 8342382, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez..

Boleto N°: ATM_5417616 Importe: \$ 64

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CARLOS FRANCISCO PUEBLA, DNI 6.796.767 y AMANDA MAFALDA SEGOVIA, DNI 3.054.289, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269398, caratulado "PUEBLA CARLOS FRANCISCO Y SEGOVIA AMANDA MAFALDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5414228 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 409.537 "SANTANDER PEDRO BENITO p/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEDRO BENITO SANTANDER D.N.I. M 6.858.404, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT

Boleto N°: ATM_5417625 Importe: \$ 64

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCILA Y MINAS, autos EXPTE N° 409.991 BASTIANELLI EDGARDO P/ Sucesión cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BASTIANELLI EDGARDO, con DNI 10222800, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo: Jueza Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5417628 Importe: \$ 64

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 409536 LAUCIERI RUBEN SALVADOR P/ SUCESIÓN cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. RUBEN SALVADOR LAUCIERI, con D.N.I: 12.117.611, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5417631 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, cp 5600, en Autos N° 203.978, caratulados: "BELFIORI, MARCELO OSVALDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARCELO OSVALDO BELFIORI (N°17.688.297), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5414264 Importe: \$ 112
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.909, caratulados "PAULINA OSVALDO JOSE P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: OSVALDO JOSE PAULINA, DNI N° M 4.634.526, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rouse – Juez.

Boleto N°: ATM_5414265 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 270701 "LACROUX PEDRO RAMON P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LACROUX PEDRO RAMON - D.N.I. M6.891.381, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5414266 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N°270.968 "SANCHEZ RUBEN HORACIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SANCHEZ RUBEN HORACIO, D.N.I. N°16.767.484, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5414348 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.923 CARATULADOS “BERNAL IRIS MARGARITA Y BERNAL ELBA ISABEL P/ SUCESION”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BERNAL IRIS MARGARITA y BERNAL ELBA ISABEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5414359 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 271181 “GONZALEZ VILLANUEVA, RICARDO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ VILLANUEVA, RICARDO ALBERTO, D.N.I. N°6907039., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416596 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.202 “PERDICARO MARÍA ELENA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PERDICARO, MARIA ELENA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416600 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N°271.328 “ALFIERI FRANCISCO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FRANCISCO ALBERTO ALFIERI, D.N.I. N° 8.155.101, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416618 Importe: \$ 96

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MAMANI JULIA, DNI 14.041.322, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.331,

caratulado "MAMANI JULIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5416636 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 270.816 "RUANO MANUEL ANGEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MANUEL ANGEL RUANO, D.N.I. N° 6.833.887, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416641 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 269.679 "MOYANO MAGDALENA EMILIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOYANO MAGDALENA EMILIA, D.N.I. N° 3.043.271, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416664 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr REYNAUD EDUARDO GUSTAVO RAMON DNI 13.395.800, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°269608, caratulado "REYNAUD EDUARDO GUSTAVO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5416675 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 270639 "GUIDARELLI HUGO ANIBAL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUIDARELLI HUGO ANIBAL, D.N.I. 13.396.241, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416701 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 271.086 "PELEGRINO FORTUNATO JUAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PELEGRINO FORTUNATO JUAN, D.N.I. N° 93.663.020, para que en el plazo de 30 días desde la

presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416702 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARCE, LORENA ERICA, DNI N° 25.291.135, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269908 DIGITAL_ARCE LORENA ERICA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5416703 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOMEZ, LOLA BEATRIZ, DNI N° 5.140.486, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269208 GOMEZ LOLA BEATRIZ P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5416705 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr OYARCE HECTOR JUAN, DNI 8.147.948, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269943, caratulado "OYARCE HECTOR JUAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5416706 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 270956 "MARTIN MANUEL Y SCOPONI ELENA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ARGANARAZ ARMANDO EMANUEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416707 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MORELATO, MARTA ELISA, DNI N° 1.960.545, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal

(Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269910 DIGITAL_MORELATO MARTA ELISA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5416730 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-05776778-7 ((012054 - 409836)) IGARZABAL JUAN VICENTE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN VICENTE IGARZABAL D.N.I. 18.083.808 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5416750 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 269.375 “VEGA MARÍA CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VEGA MARÍA CARMEN, DNI N°5.421.479., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5416759 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 26 CUIJ: 13-06698623-8((012054-409955)) DIGITAL_MONTENEGRO JULIA IDOLI P/ SUCESIÓN *105960586* Mendoza, 20 de Agosto de 2021. EDICTO: Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06698623- 8((012054-409955)) DIGITAL_MONTENEGRO JULIA IDOLI P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA IDOLI MONTENEGRO, D.N.I. 2.274.509 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON – Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_5417551 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 22.490 m2 aproximadamente propiedad de Aranda Juan Agustín, ubicados en calle Santa Fe s/n° a 163,30m al este de calle 6, costado Norte, Alvear Oeste, General Alvear. EXPTE EX-2021-04379641-GDEMZA-DGCAT_ATM septiembre 06 Hora: 13

Boleto N°: ATM_5417549 Importe: \$ 96
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero mensurará 3.369,69 m2 de GUILLERMO ADRIÁN Y ANDREA VANESA TETAMANTTI por Pasillo comunero fracción 3 con salida a Milagros 8.050 Los Corralitos Guaymallén. Exp 2021 04864876

-GDMZADGCAT. Setiembre: 06 Hora: 11:00

Boleto N°: ATM_5417614 Importe: \$ 96
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 10ha 0543,58m2, de JOSE ANTONIO MELLADO, calle "C" y callejón "12" s/n°(esquina S-E) – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2021-05030478- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 07Hora 13:30.

Boleto N°: ATM_5417629 Importe: \$ 96
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 19184.00 m2, propiedad DANIEL JORGE TAGLIAFERRO, ubicada en Calle Buen Orden a 183,00 m Sur Ruta Nacional N° 7, costado Oeste, Buen Orden, San Martín. Setiembre 06, 10:00 horas. EX-2021-04760923-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5420622 Importe: \$ 96
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 339,00 m² aproximadamente, parte de mayor extensión, propiedad de FERNANDO HIPOLITO RODRIGUEZ, ubicada en calle José Abraham S/N° a 61,40 m al Este de calle Julio D. Jofré, lado Norte, Ciudad, Junín. Setiembre 06, hora 17:30. Expediente EE-53408-2021.

Boleto N°: ATM_5420652 Importe: \$ 144
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Gastón Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mensurará 18 ha 8787,15m². Propietario: DE BONI, Andrés Vicente. Gestión título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: DONOSO VALDES, Margot Alicia. Ubicación: Calle Correas y Calle Las Violetas o El Águila, esquina noroeste, La Correína, Cañada Seca, San Rafael. Límites: norte: LA SERRANA AGROPECUARIA S.A., sur: Calle Correas, este: Calle Las Violetas o El Águila, oeste: AYESA GARCIA Eliana Andrea, AYESA Daniela Fernanda y AYESA Mauro Sebastián. Expediente: Ex-2021- 05159129- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Setiembre 06, hora: 15

Boleto N°: ATM_5417554 Importe: \$ 240
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 5000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ. Pretendiente: DORA MARIA FARINA. Ubicación: Calle "E" S/N° (a 138,00m al Oeste de Calle "12", costado Sur) – Alvear Oeste –General Alvear. Límites: Norte: CALLE "E"; Sur: JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ, Este: JOAQUIN MANUEL FERNANDEZ, Oeste: ROMAN VALENTIN SANCHEZ Y JUAN IGNACIO SANCHEZ. Setiembre 06 Hora 12:00. EX-2021-05208748- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5417605 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 250 m2 aproximadamente, para obtención de

Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ZALAZAR, GLORIA ILDA; ZALAZAR, FIDELA; ZALAZAR, JUAN CALOS Y ZALAZAR, MARIA MAGDALENA, pretendida por MARIELA RIVEROS, ubicada en D'Angelo S/Nº, a 118 m al Este de calle Mariano Gómez, lado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Zalazar Gloria Ilda y otros, Sur: calle D'Angelo, Este: Zalazar Gloria Ilda y otros, Oeste: Zalazar Gloria Ilda y otros. Setiembre 06, hora 17:30. Expediente EX-2021-05086625-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5420633 Importe: \$ 240
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 202 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente ANGEL ROBERTO CAVALLARO. Ubicación Casa 4, Manzana B, Bº Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "MI CASA" Limitada; Cubillos María del Carmen; Sur: Calle VII; Este: Iván Horacio Daniel; Oeste: Oliva Gallegos Ramón. Setiembre 06, 10:00 horas. Expediente EE-52762-2021.

Boleto N°: ATM_5420639 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 252 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente ROMULO RAMON CORVALAN. Ubicación Casa 8, Manzana C, Bº Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Calle VII; Sur: Butrom Rosalía y Moya Dora Mirtha; Arujo Bruno Sergio; Contigliani Antonio Félix; Este: Contreras Alejandro Celestino; Oeste: Oliva Gallegos Ramón. Setiembre 06, 11:30 horas. Expediente EE-52776-2021.

Boleto N°: ATM_5420651 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Setiembre 06, hora 10, propiedad BANCO DE MENDOZA, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por PEDRO JORGE FUNES, calle Buenos Aires Nº 164 (cochera 193, tercer piso), Ciudad, Capital. Límites: Norte: Federico Martínez (cochera 2e 188); Sur: espacio común de circulación; Este: Eugenio Richard (cochera 194 tercer piso); Oeste: Vicente Morales (cochera 192 tercer piso), Superficie cubierta propia 12,54 m2, Cubierta común 14,64 m2, Total 27,18 m2, Porcentaje 0,427 %. Expediente EX-2021-05030756-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5420657 Importe: \$ 240
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 593 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente PAOLA DANIELA GAZZIRO. Ubicación Casa 5, Manzana A, Bº Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte y Sur: Oliva Gallegos Ramón; Sur: Ferreyra Darío Ignacio y Álvarez Verónica Edith; Este: Calle VI; Oeste y Sur: Mateo Hernández Timoner. Setiembre 06, hora 12:00. Expediente EE-52753-2021.

Boleto N°: ATM_5420665 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 200 m² aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente NATALIA ELIZABETH MARTINEZ. Ubicación Casa 8, Manzana B, B° Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Castañares Adriana Andrea; Briceño Morales Evelyn Lourdes y Videla Micieli Facundo Emmanuel; Sur: Calle VII; Este: Muñoz Nilda Antonia; Oeste: Chávez Héctor Manuel y Chávez Edith del Carmen. Setiembre 06, 11:00 horas. Expediente EE-52775-2021.

Boleto N°: ATM_5420687 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 202 m² aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente DORA MIRTHA MOYA. Ubicación Casa 3, Manzana B, B° Oliva Gallegos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "MI CASA" Limitada; Sur: Calle VII; Este: Oliva Gallegos Ramón; Oeste: Martínez José Ernesto. Setiembre 06, 9.30 horas. Expediente EE-52759-2021.

Boleto N°: ATM_5420699 Importe: \$ 192
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora, mediará 200 m² aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Titular: OLIVA GALLEGOS RAMON, pretendiente FRESIA DE LAS MERCEDES VIDAL JORQUERA; JOSE EDUARDO MARZAL VIDAL; CARINA ANDREA MARZAL VIDAL. Ubicación Casa 6, Manzana B, B° Oliva Gallegos, bermejo, Guaymallén. Límites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "MI CASA" Limitada; Salcedo Daniel Antonio; Sur: Calle VII; Este: Chávez Héctor Manuel y Chávez Edith del Carmen; Oeste: Iván Horacio Daniel. Setiembre 06, 10.30 Horas. Expediente EE-52987-2021.

Boleto N°: ATM_5420704 Importe: \$ 240
27-30-31/08/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 937.50 m², aproximadamente, propiedad JUAN GONZALEZ ROMERO; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Jesica Romina Miranda (50%) y Ariel Bautista Balmaceda (50%), Límites; Norte; Calle Rosario, Sur y Oeste: El Titular; Este: Calle Tucumán, ubicación Calle Rosario y Tucumán s/n° esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael, Mendoza. Septiembre: 04 de 2021 Hora 9.15. Expte EX-2021-2021-04847360-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5409891 Importe: \$ 192
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor mediará 2500 m², aproximadamente, propiedad ROSA POBLETE DE CONTALVA; Tramite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Pretendida por Maria Del Mar Candal. Límites: Noreste: Av. Los Sauces, Sureste: Luis Frez, Floriana Rosa Mariani, Ernesto Martínez, Leonardo Sánchez y Carlos Arriola, Elbio Alejandro Ramos y Antonio Hidalgo; Suroeste: Juan Carlos Reynoso e Ivana Carina Torres; Noroeste: José Martín Yanquinado y Vetelino González, ubicación Avda. Los Sauces n° 1575 Ciudad, San Rafael, Mendoza. Septiembre: 06 de 2021 Hora 13. Expte: EX-2021-04330848-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5409892 Importe: \$ 240
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 296,00 m² propiedad de HERNAN ALBERTO GARCIA, FRANCO LIVINI E ILDA DEL CARMEN AYALA, ubicados en Bandera de los Andes N° 1334, Guaymallen, Mendoza. Fecha: 04-09 Hora: 13 Hs. EX-2021-05185688- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5414360 Importe: \$ 96
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente: 1775 m², para obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de VICENTE GUERCIO, pretendida por ALEJANDRO DANIEL MORALES ubicada en Nuestra Señora del Carmen S/N° a 265 metros al noreste de Ferrocarril San Martín, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Concepción Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio Sur: Unión vecinal La Alameda Este: Concepción Guercio, Vicente Guercio y Vicenta Delia Guercio Oeste: Calle Nuestra Señora del Carmen EX-2021-04982897-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha:06/09.Hora:15 hs.

Boleto N°: ATM_5414361 Importe: \$ 240
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará, unificará y fraccionará Título I 4.246,17m² de CALLEJÓN, Mónica Esther (1/3); CALLEJÓN, Guillermo Raúl (1/3) y CALLEJÓN, Manuel Alberto (1/3), Título II 5.107,97m² y Título III 4.739,82m² ambos de CALLEJÓN, Mónica Esther (1/4); CALLEJÓN, Mercedes Raquel (1/4); CALLEJÓN, Guillermo Raúl (1/4) y CALLEJÓN, Manuel Alberto (1/4) ubicados en Vieytes esq. San Isidro N° 2.197, Ciudad, Maipú. Septiembre 4 18:00hs. Expediente n° EX-2020-028993123.

Boleto N°: ATM_5414364 Importe: \$ 192
26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

Jorge Strappazon agrimensor mediará aproximadamente 723.33 m² parte mayor extensión Propietario GRACIELA ROXANA MARIA GENTILE Calle San Martín 442 Ciudad Rivadavia SETIEMBRE: 01 Hora 08:30 Expediente Catastro EX - 2021 – 04707670-GDEMZA - DGCAT _ ATM

Boleto N°: ATM_5409813 Importe: \$ 96
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda, Agrimensor mediará 274.88 m² propiedad HERMENEGILDO SOCORRO TRIBIÑO ubicado Calle Rodríguez N° 81 Coquimbito. Maipú. Expte : 2021-05136174-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre: 02 Hora: 12

Boleto N°: ATM_5409915 Importe: \$ 48
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Edicto Martín García Agrimensor, mediará 873.03m² propietario Municipalidad de Malargüe ubicación Calle 4 División Oeste vereda norte entre calles Rosario Vera Peñaloza y Gobernador Juan Corvalán, Ciudad, Malargüe. Expediente 2021-05003543- DGCAT septiembre 01, Hora 12.

Boleto N°: ATM_5409916 Importe: \$ 96
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Bonilla, mediará 4664.78 m² de JOSÉ OSVALDO DEL CASTILLO, Independencia 80 metros norte calle Ancha, costado Este, Villa Nueva, La Paz. Setiembre 04, hora 9:00. Expediente EX-2021-05068488-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5413670 Importe: \$ 96

25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 532.00 m², para Título Supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, propietario SALOMÓN JOSÉ, pretendida por MALLER ROSA, ubicada en Calle Cadetes Argentinos N° 10680 Esquina Juana Azurduy, Kilometro 11, Guaymallén, Setiembre 02, hora 17:00. Expediente N° EX-2021-05019726-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Nor-Este: Antonio Yamin; Sur-Este: Calle Juana Azurduy; Sur-Oeste: Calle Cadetes Argentinos; Nor-Oeste: Amengual María.

Boleto N°: ATM_5413699 Importe: \$ 192
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Bonilla mediará 302.51 m² de MARÍA TERESA LEONOR ZANNONI. San Martín 1730, Centro, Godoy Cruz. Setiembre 04, hora 17:00. Expediente EX-2021-05068859-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5413757 Importe: \$ 48
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará aproximadamente 268 m², propiedad de CANDIDA GUADALUPE CONESA Vda. de MATEO, HECTOR MIGUEL MATEO CONESA, VICTOR FERMIN MATEO CONESA, ELENA MATEO CONESA, RAUL MATEO CONESA Y PIO EDUARDO MATEO CONESA, ubicada en Paso de los Andes N° 1955, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. Setiembre 02, hora 17:00. EX-2021-05020052-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5413766 Importe: \$ 144
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Natalia Riveros, Ingeniera Agrimensora, mediará 2439,89 m², propietario CLAUDIO ERNESTO REINAGA. Calle 25 de Mayo o Ruta Provincial N° 20, N° 14469, 75 m al Este de callejón Cavagnaro, costado Sur, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. Setiembre 02, hora 9:30. Expediente 2021-04437885-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5413777 Importe: \$ 144
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mediará 30 ha. 8564.23 m², parte mayor extensión del Título, propiedad CARLOS ERNESTO AGUINAGA y ALICIA BUSTOS GUIÑAZU de AGUINAGA. Calle Ortiz, esquina calle Mercado, esquina SE, Villa, La Paz. Setiembre 01, hora 11:00. Expediente 2021-05053133-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5413793 Importe: \$ 96
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Roberto Bär, Agrimensor, mediará aproximadamente 22 ha. 3.591,53 m², propiedad LORENZO FRANCIOSI, Antigua Ruta Nacional 7 s/n°, 700,00 m al sur calle Del Cementerio, costado Oeste, Uspallata, Las Heras. Setiembre 02, hora 17,00. EX-2021-04983734-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5413815 Importe: \$ 96
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi mediará aproximadamente 188 m², propiedad de ARMANDO BOSCHI. Roque Saenz Peña N°1097, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza. Setiembre 02, Hora 17:00. EX-2021-05080045-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5414041- Importe: \$ 96
25-26-27/08/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

VIÑAS DE ALMERIA S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12/11/2020, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres (3) años. Siendo su nómina la siguiente: CARRICONDO ALEJANDRO RAMÓN en el carácter de Director Titular, CARRICONDO PEDRO ANDRES en el carácter de Director Suplente. Asimismo, se designaron los siguientes cargos: Presidente al Sr. CARRICONDO ALEJANDRO RAMÓN D.N.I. N° 21.663.775; Director Suplente al Sr. CARRICONDO PEDRO ANDRES D.N.I. N° 14.252.229.- EL DIRECTORIO -

Boleto N°: ATM_5384859 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FRANCISCO GABRIELLI S.A.C.A.I.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 2021, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente Francisco Arturo Luis Gabrielli, Vicepresidente: Santiago Enzo Gabrielli, Director Titular: María Mercedes Gabrielli. Fijando domicilio especial ambos, en calle San Martín Norte 4513, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Duración del mandato: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5395984 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HALONA S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El director de HALONA S.A. convoca a asamblea general ordinaria para el día 7 de mayo de 2.021 a las 20:00 horas declarando que los señores accionistas han manifestado su intención de concurrir el día y la hora fijados para determinar el número de directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_5414131 Importe: \$ 48
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BEGE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 20 de enero de 2020 y de Asamblea y Directorio de Fecha 23 de enero de 2020, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Emiliano Jesús GULINO ARRA, DNI. N° 27.300.259 y Director Suplente: Eliana Leonor LOPEZ, DNI N° 30.965.177. Fijan domicilio especial en Avenida Acceso Norte (Lateral Este) 379, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5409909 Importe: \$ 96
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

HALONA S.A. Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 7 de mayo de 2.021 en la sede social se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, Presidente a la Sra. Fernández Alejandra Noemí D.N.I. 23.597.719 y directora suplente a la Sra. Cavallero Mabel Beatriz D.N.I. 6.040.256

Boleto N°: ATM_5414144 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

AGRICOLA DEL ESTE S.A.: hace saber conforme a artículos 10, 11, 12, 14 y concordantes de la ley 19.550, vigente por ley 26.994 y 27.077, respectivamente, que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 23 de agosto de 2021, según acta número 91 se ha establecido la sede social en calle Espejo Oeste 844, La Colonia, departamento de Junín, provincia de Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5414345 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

ASTIE DIESEL S.A. comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, celebrada el 20 de Abril de 2019, se aprobó la elección del nuevo directorio y se decidió designar como director titular, al señor Sergio Eduardo Astie y como director suplente, a la señora Graciela Jaquelina Astie y que según Acta de Directorio, de fecha 21 de Abril de 2019, se eligió como Director Titular- Presidente al señor Sergio Eduardo Astie. Duración del Mandato 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5417619 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

FARMACIAS NATAL S.A.- En los términos del Art. 60 de la Ley General de Sociedades, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/01/2019, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular: Viviana Marta Ulloa, D.N.I. 11.964.006 y Directores Suplentes: Ricardo José Rebollo, D.N.I. 10.564.726 y Martín José Rebollo, DNI 28.774.698. Todos fijan domicilio especial en Olascoaga N° 2799, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tienen mandato por tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_5414333 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA ALTUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, con sede social en República de Siria 728, San Rafael (Mendoza), comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2021 procedió a la designación de Directorio hasta el 30 de junio de 2022 para cubrir los cargos vacantes. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo quedó así conformado: Presidente Rafael García Bianchi, Vicepresidente Carlos Alberto Perafita, Director Titular Juan Matías Fernández Larghi, Directora Suplente Ana Silvina García Bianchi, Directora Suplente Carla Daniela Bianchi y Director Suplente Luis Alberto Moreno.

Boleto N°: ATM_5414353 Importe: \$ 80
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

BASCA DESARROLLOS S.A.S comunica mediante Asamblea general ordinaria de fecha 20/05/2020 se designaron para ocupar los cargos de la Administración a las siguientes personas: Administrador titular Gustavo Javier Scalabrelli DNI: 32.562.364, con domicilio en calle B° Inka 1 mza D lote 131, Jesús de Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Administrador suplente Juan Manuel Balmaceda DNI: 29.125.224, con domicilio en calle San Juan 665 B° Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza. Asimismo se comunica con fecha 01/06/2021 Javier Scalabrelli DNI: 32.562.364 renunció a su cargo de Administrador Titular asumiendo dicho cargo el señor Juan Manuel Balmaceda, DNI 29.125.224; Administrador Suplente: María Laura Balmaceda, DNI: 28.401.013 con domicilio en calle San Juan 665 B° Batalla del Pilar, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5416676 Importe: \$ 128
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

SANTECCHIA MOTOS S.R.L.: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. “Artículo 5) PLAZO: La duración del presente contrato es de noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente” “Artículo 7: CISION DE CUOTAS: Se establece la libre cesión de cuotas entre socios con el voto unánime. “Artículo 10: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporan a la sociedad individualmente.

Boleto N°: ATM_5416688 Importe: \$ 64
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

NEGOCIOS GLOBALES S.A. – Comuníquese que por medio de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Abril de 2021, se reúnen en su sede social, los Señores Accionistas de “NEGOCIOS GLOBALES S.A.” que representan el 100% del Capital Social, para proceder a la renovación de las autoridades de la sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Julio Cesar Pulisich, DNI 17.946.604, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado y como Director Suplente y Vicepresidente: Señor Antonio Torre, DNI 17.573.113, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado. En este acto, los nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término de tres (3) ejercicios, fijan domicilio especial y legal en Av. San Martín N° 924, 3er piso, Ciudad de Mendoza, Mendoza y manifiestan no estar comprendidos en las inhabilitaciones e incompatibilidades para ejercer este cargo descriptas en el artículo 264 de la ley 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM_5417606 Importe: \$ 160
27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MARIALBA S.A. Comunicase la subsanación de MARIALBA SA sociedad que fuese constituida con fecha 18 de marzo de 2005, en virtud de que la misma sufrió observaciones a su instrumento constitutivo es que con fecha 5 de abril de 2016 se procede a otorgar escritura de subsanación, quedando conformado el nuevo texto ordenado del estatuto constitutivo de MARIALBA SA, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: JOSÉ LUIS BÁSCOLO, D.N.I. N° 17.257.157, CUIL N° 20-17257157-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de Junio de 1964, de profesión Abogado, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Víctor Longone 2551/ Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. Socio: MARÍA JOSEFINA BÁSCOLO, con D.N.I. N° 18.589.815, CUIL N° 27-18589815-1, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Octubre de 1967, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Víctor Longone N°2730, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 18 de Marzo de 2005. 3º) Denominación: MARIALBA S.A. 4º) Domicilio Legal, Fiscal y Social: La Sede Social se ha fijado en calle Víctor Longone 2551/ Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIA B) MANDATARIA, 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos SESENTA MIL (\$ 250.000,00.-), representado por 2500 acciones de valor nominal de Pesos CIEN (\$ 100), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: MARÍA JOSEFINA BÁSCOLO, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Director Suplente: CEFERINO ALONSO, con DNI 13.425.164, electas por el término de tres ejercicios; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5417641 Importe: \$ 336
27/08/2021 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°157/21

EXPEDIENTE N° 278375/2021

APERTURA: 06/09/2021

HORA: 9:00

OBJETO: “ALQUILER DE GALPÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE TALLER MECÁNICO, METALÚRGICO, DEPOSITO Y OFICINAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$2.300

S/Cargo

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN - (SEDE CENTRAL)

Objeto: “ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN HARDWARE USUARIO FINAL – SEDE CENTRAL”

Licitación Pública N°: 20/2021

Expediente N°: 787.784 – 2 – 2021

Presupuesto Oficial: \$ 1.066.200,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 06/09/2021 (10:00hs.)

Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO (Retiro de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones)

Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548

La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: www.irrigacion.gov.ar

S/Cargo

27/08/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la adquisición de una cámara de bombeo, un sedimentador y un reactor aeróbico para ser utilizado en el ensamble de Planta de tratamiento de Líquidos cloacales del Distrito La Reducción en el Departamento de Rivadavia

EXPTE. N° 2021-12811-7.

RESOLUCION N° 2426/2021.

FECHA: 10 DE SETIEMBRE DE 2021. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 3.333.334,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 10.800,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
27/08/2021 (1 Pub.)

EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)

CONCURSO PÚBLICO

OBJETO: El presente Concurso tiene por objeto contratar en forma integral y llave en mano los estudios básicos para realizar la Línea de Base Ambiental y Social del Proyecto "Aprovechamiento Hidroeléctrico Uspallata", en el Departamento de las Heras, Provincia de Mendoza.

ENTREGA DE BASES Y CONDICIONES: mediante correo electrónico a sbugarin@emesa.com.ar con copia a emesa@emesa.com.ar disponible de forma gratuita hasta el 20 de octubre del 2021.

PRECIO Y COMPRA DE PLIEGO: el pliego posee un valor de \$70.000.- +IVA, y su compra podrá realizarse desde el día 31 de agosto del 2021 hasta el 20 de octubre del 2021. No podrán ofertar quienes no compren el pliego.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: vía mail a sbugarin@emesa.com.ar con copia a emesa@emesa.com.ar hasta el 20 de octubre del 2021.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: el día 25 de octubre de 2021, de 9 a 12 hs, sede de EMESA en calle Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina.

Patricias Mendocinas 1285 – Ciudad de Mendoza – Mendoza – Argentina

Tel.: +54 261 201492 | 4340072 – www.emesa.com.ar

S/Cargo
25-27-31/08/2021 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 30/2.021

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA - DISTRITO ANCHORIS"

Expte.: 2.592 - MT - 2.021

Apertura: 8 de Septiembre de 2.021.-

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y TRES CON 81/100 (\$11.280.083,81)

Valor Pliego: PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$11.280,00).

Valor Estampillas: PESOS: DIECINUEVE CON 00/100 (\$19,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
26-27/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 134/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "RECONVERSIÓN DE SISTEMA LUMÍNICO EN BARRIOS DE MAIPÚ". -

Expte.: 9884/2021

Fecha de Apertura: 14/09/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.700,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.700.000,00

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

26-27/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1176/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 14 de septiembre de 2021, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DEL BARRIO INKA, EN EL DISTRITO JESÚS NAZARENO, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 56/100 ctvos. (\$22.403.549,56); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-8396-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES con 55/100 ctvos. (\$22.403,55)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

26-27/08/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1177/21: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 16 de septiembre de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA ALLAYME Y MATHUS HOYOS, EN EL DISTRITO EL BERMEJO, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 47/100 ctvos. (\$ 31.307.539,47); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-8433-2021.

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE con 55/100 ctvos. (\$ 31.307,55).

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

26-27/08/2021 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO

SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
(WWW.COMPRAR.MENDOZA.GOV.AR)

Expediente: EX-2021-03304395- -GDEMZA-DGSERP#MSEG

SERVICIO DE MONITOREO, SUPERVISIÓN Y RASTREO ELECTRÓNICO DE PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD DE UN PROGRAMA DE ARRESTO DOMICILIARIO Y/O SALIDAS TRANSITORIAS, CON DESTINO A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE MENDOZA.

Proceso: COMPR.AR N° 11613-0004-LPU21

Presupuesto Oficial: \$ 148.920.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100.-)

Norma Legal De Autorización: DECRETO 1193/2021 FECHA 18/08/2021

Fecha De Apertura: 20-09-2021

Hora: 08:00

S/Cargo

26-27-30/08/2021 (3 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 59/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0161-LPU21

OBRA: REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES SOBRE RUTA NACIONAL N° 40, PUENTE SOBRE ARROYO LOS POZOS (A) KM. 3250,35, PUENTE ARROYO CHAÑARES SUR (A) KM. 3244,64, PUENTE ARROYO CHAÑARES NORTE (A) KM. 3244,80

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos seiscientos veintisiete millones quinientos dos mil doce con 00/100 (\$ 627.502.012,00) referidos al mes de Diciembre de 2020 y un Plazo de Obra de dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones doscientos setenta y cinco mil veinte con 12/100 (\$ 6.275.020,12).

APERTURA DE OFERTAS: 05 de Octubre de 2021 a las 17:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 20 de Agosto de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_5392153 Importe: \$ 3120

19-20-23-24-25-26-27-30-31/08 01-02-03-06-07-08/09/2021 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MOLAM S.A.S. Fe de Erratas. En edicto publicado en Boletín Oficial N° 31427 de fecha 05/08/2021 por error involuntario, en vez de decir Fecha de constitución 27/07/2021 debió decir 29/07/2021.-

Boleto N°: ATM_5416626 Importe: \$ 32

27/08/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$6712
Entrada día 26/08/2021	\$0
Total	\$6712



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31442 FECHA 27/08/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.